



MA'U HENUA

PROPUESTA DE NUEVA ADMINISTRACION PARQUE NACIONAL RAPA NUI



- MARZO 2015 -

COMISIONADOS RAPA NUI PERIODO 2011-2015 CODEIPA





Luego de visitar, en el año 2014, el Salar de Atacama para conocer la experiencia de los Pueblos Atacameños en la administración de la Reserva Nacional Los Flamencos, los Comisionados Rapa Nui de CODEIPA periodo 2011-2015 (Anakena Manutomatoma, Jose Rapu Haoa, Mario Tuki Hey, Jorge Pont Chavez, Osvaldo Pakarati Arevalo y el Presidente del Consejo de Ancianos Alberto Hotus Chavez) solicitaron a CONAF establecer un sistema de administración del Parque Nacional Rapa Nui gestionado directamente por el Pueblo Rapa Nui. En el mes de Noviembre, los Comisionados Manutomatoma, Pakarati y Rapu firmaron un acuerdo con el Director Nacional de la Corporación para trabajar sobre la materia, sin embargo CONAF presentó una propuesta de "co-administración" (conocida como GOSPAN), en la cual el rol del Pueblo Rapa Nui es meramente consultivo, perpetuándose el sistema de administración actual.

Con la convicción del derecho que asiste al Pueblo Rapa Nui para administrar los vestigios arqueológicos y patrimoniales de sus antepasados, los Comisionados Rapa Nui presentan a la Primera Sesión Plenaria 2015 de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua, la **Propuesta Ma'u Henua** para una nueva administración del Parque Nacional Rapa Nui, a objeto que se acuerde someterla a Consulta Indígena del Convenio 169 de la O.I.T. durante el Segundo semestre del año 2015, y en caso de ser ratificada por el Pueblo Rapa Nui, sea implementada por parte del Estado de Chile durante el Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet.

La elaboración de esta propuesta fue realizada por el Ingeniero Comercial Camilo Rapu Riroroko, quien fue contratado como asesor de los Comisionados Rapa Nui para el desarrollo de esta tarea.





INDICE

TÍTU	JLO	PÁGINA	
Intr	oducción	4	
Obj	7 7		
Obj			
Res	Reseña Histórica Parque Nacional Rapa Nui		
Situ	ación Actual Parque Nacional Rapa Nui	11	
0	Administración y Funcionamiento	11	
0	Análisis presupuestario	13	
0	Recursos Arqueológicos y Patrimoniales	17	
0	Turismo e Infraestructura	19	
0	Pueblo Rapa Nui	20	
Pro	puesta de Nueva Administración PNRN	23	
Etap	oa 1 Transitoria (GOSPAN)	25	
0	Alta Dirección PNRN	26	
0	Estructura Organizacional	27	
Etapa 2 Ley Parque Nacional Rapa Nui.		28	
0	Parque Nacional (limites, visitación, manejo)	29	
0	Pueblo Rapa Nui	30	
0	Corporación Parque Nacional Rapa Nui	31	
0	Estructura de la Corporación Parque Nacional Rapa Nui	32	
0	Directorio General	32	
0	Consejo Técnico Asesor	34	
0	Director Ejecutivo	34	
0	Departamento s	35	
0	Financiamiento	38	
Etap	oa 3 Consolidación (Ma'u Henua)	40	
Cart	ta Gantt	42	
Sist	ema de Financiamiento Parque Nacional Rapa Nui	42	
CON	NCLUSION	57	
	EXO1: Marco Jurídico		
ANE	EXO 2: Breve Análisis del Mercado Turístico de Rapa Nui	58	
		63	





INTRODUCCIÓN

El Parque Nacional Rapa Nui (PNRN) fue creado en el año 1935, adquiriendo desde entonces la categoría de "área silvestre protegida". Declarado Patrimonio de la Humanidad en 1995 en la categoría de Paisaje Cultural, es administrado por la Corporación Nacional Forestal (CONAF) desde la década de 1970, organismo privado dependiente del Ministerio de Agricultura. Con una superficie de 6.900 hás, dentro de sus límites se encuentran los principales sitios arqueológicos de la milenaria Cultura Rapa Nui, incluyendo la Aldea Ceremonial de Orongo, el Complejo Tahai, el Volcán Rano Raraku y el Ahu Tongariki, junto con miles de otros sitios ceremoniales y domésticos.

Así como Isla de Pascua fue declarada constitucionalmente Territorio Especial por su fragilidad ambiental, el PNRN también requiere de un sistema de administración especial que permita resguardar y proyectar en el tiempo los innumerables vestigios arqueológicos, la fragilidad del ecosistema y el desarrollo de la cultura y formas de vida propias del Pueblo Rapa Nui. Aunque sus características culturales y arqueológicas lo diferencian notablemente del resto de Parque Nacionales, su estructura actual de administración y funcionamiento no se diferencia mayormente de las otras áreas silvestres protegidas, cuyas principales características son la biodiversidad y los paisajes.

Aunque CONAF ha sido un aporte en la arborización, manejo de incendios forestales y combate a la erosión de los suelos de Isla de Pascua, la poca consideración a las especiales características arqueológicas y culturales del PNRN ha generado hace ya largos años un malestar en la comunidad Rapa Nui. Si bien el 93% de los funcionarios son miembros del Pueblo Rapa Nui y cumplen una destacada labor, lamentablemente la estructura de funcionamiento de CONAF, y especialmente la escasa dotación establecida para el PNRN, impide que puedan cumplir a cabalidad con las labores de cuidado y manejo del PNRN. La notable carencia de guardaparques y personal especializado en el recurso arqueológico, la inexistencia de un programa real de puesta en valor de los sitios que se encuentran en abandono, la ausencia de una política de formación y capacitación de recursos humanos locales que permita hacerse cargo de la gestión del PNRN, la sola presencia de un arqueólogo dentro la actual dotación de CONAF son muestras evidentes de una situación crítica que debe ser abordada con premura.





La propuesta Ma'u Henua pretende hacerse cargo de estas debilidades, mediante un sistema de nueva administración del PNRN, elaborado por los comisionados Rapa Nui ante CODEIPA periodo 2011-2015. Consiste en un proceso mediante el cual se pretende materializar el legítimo anhelo del Pueblo Rapa Nui de administrar y gestionar los recursos arqueológicos legados por sus ancestros, potenciando de esta forma el rescate de la identidad cultural Maohi Rapa Nui. Para alcanzar dicho objetivo se propone la creación de una corporación especialmente estructurada para resguardar y proyectar los vestigios de esta cultura única en el Mundo, posibilitando su gestión por parte de la comunidad local.

El proceso que permita traspasar la administración del PNRN a una nueva corporación especialmente creada para la gestión y cuidado de este gran museo arqueológico se estructura en tres etapas. La primera, denominada transitoria, se inició formalmente en Noviembre del año 2014 mediante un acuerdo de trabajo entre los comisionados Rapa Nui y la Dirección Nacional de CONAF; y debe implementarse durante el año 2015 (Acuerdo GOSPAN). Comprende una gobernanza compartida entre CONAF, actual administrador del PNRN, y el Pueblo Rapa Nui, el cual será representado por medio de un Consejo Transitorio Ma'u Henua, integrada por los 6 representantes del Pueblo Rapa Nui ante CODEIPA, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua y la Gobernadora Provincial. Si bien el funcionamiento operativo seguirá dependiendo de CONAF, los lineamientos estratégicos y la inversión de los recursos se decidirán con el acuerdo del Consejo Transitorio Ma'u Henua. Junto con ello, se debe implementar el proceso de Consulta Indígena establecido en el Convenio 169 de la OIT, sobre el del Proyecto de Ley que regule el PNRN y su administración especial, y una vez concluido el proceso de diálogo y participación de la comunidad Rapa Nui, se debe enviar al Parlamento para su discusión y aprobación.

La segunda etapa comienza con la promulgación y entrada en vigencia de la Ley Parque Nacional Rapa Nui (estimativamente año 2018), creándose una Corporación especial para su administración, con un directorio de composición mixta (integrado por una mayoría Rapa Nui y representantes de los organismos técnicos del Estado), la cual asumirá la administración completa del PNRN y sus instalaciones, incorporando a la totalidad de los funcionarios de CONAF que presten servicios para el PNRN al momento de su creación. La ley regulará la estructura de funcionamiento de la Corporación, los límites del PNRN, el enfoque de conservación y puesta en valor del patrimonio, el desarrollo de la actividad turística en el PNRN, el financiamiento y utilización de los recursos que genere el PNRN, y





finalmente un sistema que permita el uso del territorio para el desarrollo de actividades económicas propias de la cultura Rapa Nui (agricultura, ganadería y pesca) compatibilizándolo con los recursos arqueológicos y la biodiversidad de la Isla.

La tercera etapa, que comenzará en el plazo que estipule la Ley Parque Nacional Rapa Nui (estimativamente año 2025), implica que el directorio de la Corporación quede integrado exclusivamente por los miembros del Pueblo Rapa Nui. Los representantes estatales que formaban parte del directorio en la etapa anterior conformarán una unidad técnica asesora del Directorio de la Corporación,

A continuación se presenta la descripción de los objetivos de la presente propuesta, una reseña histórica del PNRN, un diagnostico de la situación actual, y finalmente el desarrollo de la nueva propuesta de administración, que contempla tanto al PNRN como a la futura Corporación Especial que lo administre. Asimismo, se incorpora un anexo sobre el marco legal de la propuesta Ma'u Henua, y un anexo sobre el mercado turístico de la Isla.

Mediante este trabajo se inicia formalmente el proceso para establecer una administración Rapa Nui del Parque Nacional, que en conjunto con la colaboración y asistencia estratégica del Estado de Chile , permitirá mejorar las actuales condiciones de cuidado de los recursos patrimoniales, culturales, arqueológicos y naturales, en armonía con la necesidad de desarrollo de las diversas prácticas culturales del Pueblo Rapa Nui, buscando preservar y salvaguardar estas riquezas a las futuras generaciones de la Isla y del mundo entero, asumiendo así la responsabilidad de ser "Patrimonio Mundial de la Humanidad".





OBJETIVO GENERAL

Establecer un nuevo sistema de administración del Parque Nacional Rapa Nui que permita garantizar efectivamente el cuidado y puesta en valor de las riquezas arqueológicas y escénicas de la cultura Rapa Nui, mediante la gestión directa de la comunidad Rapa Nui.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 1. Crear un sistema de administración, mediante la creación de una Corporación, estructurada especialmente para responder a las particulares características arqueológicas y etnográficas del PNRN, considerando la condición de territorio ancestral del Pueblo Rapa Nui.
- 2. Establecer una estructura de funcionamiento dotada de las capacidades técnicas y humanas necesarias para asegurar la conservación y el buen manejo del recurso arqueológico, cultural y biológico presente en el PNRN. Deberá promoverse la capacitación y formación de recursos humanos locales para proyectar en el tiempo la gestión del PNRN.
- 3. Diseñar y establecer un sistema de financiamiento flexible, que permita la administración directa de la recaudación por venta de entradas al PNRN, con el objeto de solventar gastos operacionales e iniciativas de desarrollo del PNRN.
- 4. Potenciar la asesoría estratégica del Estado para garantizar el desarrollo y conservación del PNRN, tanto en su calidad de Área Silvestre Protegida, en su dimensión de Monumento Histórico Nacional, y en su calidad de territorio ancestral del Pueblo Rapa Nui, mediante convenios de colaboración y asesoría técnica de sus diversas Instituciones, así como promoviendo la inversión de recursos públicos para asegurar dichos fines.
- 5. Asegurar el vínculo territorial entre Pueblo Rapa Nui y su cultura, mediante un sistema de gestión comunitaria del territorio ancestral, que permita armonizar el desarrollo de actividades propias de la cultura rapa nui (agricultura, ganadería, pesca, actividades ceremoniales, grupales, etc.) con el resguardo patrimonial, ambiental y el desarrollo de la actividad turística.





- 6. Redefinir los límites del Parque Nacional, con el objeto de asegurar el debido resguardo de los recursos arqueológicos y naturales, y la gestión comunitaria del territorio para el desarrollo de actividades propias de la cultura Rapa Nui.
- 7. Potenciar y desarrollar el rol del Parque Nacional Rapa Nui como motor de la economía de la Isla, diversificando su oferta de visitación hacia una orientación ecoturística y sustentable, con especial énfasis en la puesta en valor del recurso patrimonial.
- 8. Garantizar la transparencia y comunicación entre el PNRN y el Pueblo Rapa Nui, que permita a la comunidad ser parte activa de su desarrollo.





RESEÑA HISTORICA PARQUE NACIONAL RAPA NUI

En Enero de 1935, mediante el Decreto Supremo N°103, el Ministerio de Tierras y Colonización creó oficialmente el "Parque Nacional Isla de Pascua", afectando la superficie completa de la Isla con el objetivo principal de evitar la extinción del arbusto endémico "Toromiro" (*Sophora Toromiro*). El mismo año, y debido a la preocupante salida sin control de objetos etnográficos y arqueológicos de la cultura Rapa Nui hacia distintas latitudes, el Ministerio de Educación declaró la superficie completa de la Isla como Monumento Histórico Nacional (D.S. N° 4532 de 1935). Ambas acciones de protección oficial se materializaron solo dos años después de la inscripción como propiedad fiscal de la totalidad de la superficie de la Isla, y no afectaron ni limitaron el uso extensivo del territorio para el desarrollo de la actividad ganadera que entonces realizaba la Compañía Explotadora de Isla de Pascua.

En el año 1966, poco después de la dictación de la Ley Pascua (Ley N° 16.441) que puso término a la administración de Isla de Pascua como Hacienda Ovejera, el Ministerio de Agricultura creó el "Parque Nacional de Turismo Isla de Pascua", con una superficie de 6.977 hectáreas dividida en dos grandes secciones, Rano Kau y un extenso sector de la costa norte, Terevaka, hasta la costa sur incluyendo Rano Raraku pero excluyendo la Península de Poike. Solo tres meses después se dictó un nuevo Decreto, disminuyendo la superficie a 4.605 hectáreas. Se excluyeron el sector del Aeropuerto Mataveri, y casi dos mil hectáreas del sector Terevaka, que meses después fueron entregadas en concesión a CORFO como parte del Fundo Vaitea.

En el año 1976, mediante el D.S. N°213, el Ministerio de Agricultura reemplaza los Decretos dictados la década anterior, creando el "Parque Nacional de Turismo Rapa Nui", excluyendo el sector de Maunga Terevaka que aún formaba parte de sus límites, pero incorporando prácticamente toda la costa de la Isla junto con Maunga Orito, el sector de Puna Pau y Ahu Akivi. A diferencia de los decretos anteriores que fundamentan la existencia del PNRN exclusivamente en la erosión y desforestación del territorio, esta vez se menciona la necesidad de asegurar la protección y manejo del recurso cultural y el desarrollo del turismo cultural. Por primera vez se menciona expresamente que la administración del PNRN le corresponde a la Corporación Nacional Forestal.

En los años 1983, 1995 y 1999 el Ministerio de Bienes Nacionales modificó los límites del PNRN en el marco de distintos procesos de entrega de parcelas agrícolas a familias Rapa Nui. Se desafectaron terrenos principalmente en los sectores de Orito, Vaihu, Mautu'u, Te

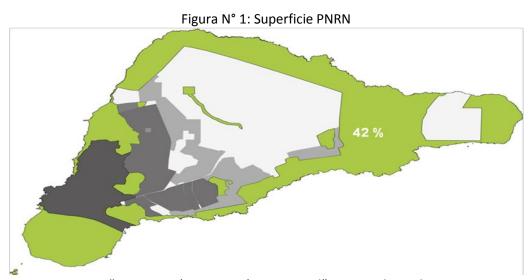




Miro O'One y Anamarama, incorporándose parcialmente la Península de Poike, Rano Aroi y la quebrada de Ava Ranga Uka, configurándose de esta forma los límites actuales que se encuentran en administración de CONAF.

Ninguno de los Decretos señalados precedentemente hace mención alguna a la existencia previa en el lugar del Pueblo Rapa Nui, ni a la condición de territorio ancestral Rapa Nui de los distintos sectores que conforman el PNRN. Desde que CONAF se hizo cargo de la administración del PNRN, en la década de 1970, que ha enfrentado una serie de demandas y ocupaciones territoriales por parte de la comunidad Rapa Nui, principalmente para su uso en el desarrollo de actividades agrícolas y ganaderas por parte de particulares, pero también como parte de la demandad de control territorial efectivo en el marco de la recuperación de su identidad cultural.

La mayoría de los terrenos ocupados por personas Rapa Nui para el desarrollo de labores agrícolas dentro del PNRN en las primeras tres décadas de administración CONAF se encuentran actualmente desafectados y regularizados en forma de propiedad privada individual. En cuanto a la demanda de control territorial efectivo que permita impulsar el rescate de la identidad cultural del Pueblo Rapa Nui y su vínculo con los territorios ancestrales, esta no ha sido abordada debidamente por el Estado. Los diferentes Gobiernos han optado por responder a la demanda territorial rapa nui mediante la entrega de parcelas agrícolas en propiedad individual, privando al Pueblo Rapa Nui de gestionar y desarrollar su territorio de forma colectiva, extendiendo y consolidando un sistema de uso y propiedad de la tierra sin arraigo en la visión polinésica y en la distribución original de los territorios ancestrales.



Fuente: "Presentación Ocupación Territorial" - Hetereki Hucke Ainsa.





SITUACIÓN ACTUAL PARQUE NACIONAL RAPA NUI

Rapa Nui posee una superficie de 16.600 hectáreas, de las cuales prácticamente 7.000 hectáreas se encuentran dentro de los actuales límites del PNRN, correspondiendo a un 42 % de la superficie total de la Isla. Si se compara esta superficie con el total del área urbanizada de Hanga Roa (aproximadamente 1.500 hectáreas con una población permanente estimada de 7.000 habitantes), se puede observar la importancia territorial que presenta el PNRN para la vida que se desarrolla en la ínsula y la gran responsabilidad que significa administrarlo. Además, dentro de sus límites se encuentran más de 25.000 vestigios arqueológicos distribuidos en los diferentes sectores que lo componen. La mayoría de los sitios arqueológicos ubicados dentro de su superficie se encuentran en estado de práctico abandono, enfocándose el trabajo de CONAF principalmente en la Aldea Ceremonial de Orongo, el volcán Rano Raraku y algunos sitios de alta visitación como Anakena, Tahai y Ahu Tongariki.

El presente análisis busca describir las condiciones actuales del PNRN, desde la perspectiva de su administración y funcionamiento, de su financiamiento, del manejo de los recursos arqueológicos, de su relación con el Pueblo Rapa Nui, y de la infraestructura y el desarrollo de la actividad turística.

Para su elaboración se ha tenido a la vista la Propuesta GOSPAN para el PNRN de CONAF, la Memoria 2013 de la Oficina Provincial de CONAF, una serie de datos complementarios solicitados a CONAF, así como una ronda de entrevistas con miembros de la comunidad, en especial con personal e instituciones relacionadas al funcionamiento del PNRN, como CONAF, SERNATUR, MAPSE, STP - CMN, Bienes Nacionales e Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua entre otros.

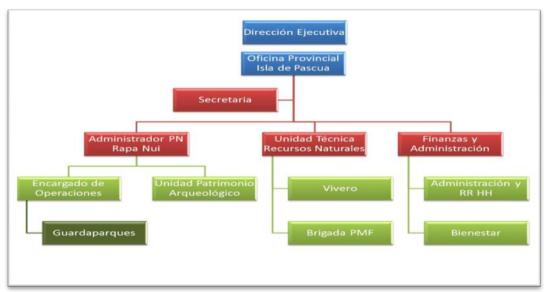
ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La administración del PNRN es ejercida por CONAF desde el año 1973. Desde entonces, se ha implementado el mismo sistema de administración de los otros Parques Nacionales del país, el cual no responde al especial nivel de cuidado y mantención que se requiere para el manejo efectivo de los más de 25.000 recursos arqueológicos que se encuentran dentro de sus límites, y el control real de los miles de visitantes que llegan año a año atraídos por la magia de los Moai. La Oficina Provincial de CONAF Isla de Pascua está a cargo de una Jefa Provincial, y bajo su mando se estructura en tres departamentos para el cumplimiento de sus funciones en la Isla, que junto con la administración del PNRN implica el manejo forestal y la prevención y combate de incendios forestales.





Figura N°2: Actual organigrama del PNRN



Fuente: CONAF

El principal departamento es el de Administración del PNRN, encargado de las operaciones que se realizan dentro de sus límites, cuenta dentro de su dotación permanente con 15 guardaparques, y considera la Unidad Técnica Arqueológica integrada solamente por una profesional del área. El segundo departamento es el de Recursos Naturales, encargado del vivero y de la Brigada de Incendios Forestales. Finalmente se encuentra el departamento de Administración y Finanzas, encargado del manejo de la contabilidad y el bienestar de los recursos humanos. .

En cuanto a su dotación, CONAF divide a sus trabajadores en jornales permanentes y jornales transitorios. De un total de 46 trabajadores que prestan funciones para CONAF, 24 son permanentes (asimilable a una contrata del Estatuto Administrativo) y 22 son transitorios (asimilable a Honorarios a suma alzada). Es necesario mencionar que el 93% de los funcionarios de CONAF pertenece al Pueblo Rapa Nui (incluyendo a la Jefa Provincial y los Jefes de Departamentos), y si bien cumplen una destacada labor, la precaria estructura administrativa de CONAF impide que puedan cumplir a cabalidad con la misión de cuidado y resguardo del PNRN. El Departamento de Administración del PNRN cuenta solamente con 15 guardaparques, es decir un guardaparque por cada 466 hectáreas, numero absolutamente insuficiente para las características del PNRN. En cuanto a la Unidad Técnica Arqueológica, considera una sola profesional, lo que da cuenta de la poca capacidad de gestión de los recursos arqueológicos y patrimoniales producto de la carencia de recursos humanos, y la falta de especialización del actual.





Figura N°3: Gastos en Personal del PNRN



Fuente: Realización propia en base a CONAF

ANALISIS PRESUPUESTARIO

Desde el año 2010, y producto del histórico requerimiento de la comunidad Rapa Nui, solicitando que los dineros generados por el PNRN fueran administrados por el Pueblo Rapa Nui y no ingresaran directamente a arcas fiscales, el Gobierno de Chile implementó una fórmula que permitiera invertir las "utilidades" en el mismo PNRN. Para ello, se estableció el "autofinanciamiento" de la Oficina Provincial de CONAF con cargo a los ingresos generados por el PNRN, comprometiendo la creación de un Fondo de Reinversión del remanente, para ejecutar dichos recursos mediante proyectos aprobados por los comisionados Rapa Nui ante CODEIPA. De esta forma, todas las labores realizadas por CONAF en Isla de Pascua se financian con cargo a los ingresos generados por las entradas adquiridas por los visitantes del PNRN.







DISTRIBUCION DEL INGRESO PNRN ■ Total Asignación Anual ■ Iniciativas de Inversión 62,1%

Figura N°4: Distribución de ingresos del PNRN

Fuente: Realización propia en base a CONAF

Desde entonces, lo recaudado se destina primeramente a financiar todas las labores desarrolladas por CONAF (principalmente la administración del propio PNRN, pero también el vivero, la reforestación y la lucha contra Incendios Forestales). Durante el año 2013 el presupuesto destinado a dichos gastos operacionales alcanzó la cifra de \$773.628.000, según la información entregada por CONAF en el marco del proceso de investigación para la elaboración de la presente propuesta.



Fuente: Realización propia en base a CONAF





Luego de asumir dichos costos, el excedente conforma el denominado "Fondo de Reinversión", mediante el cual el Gobierno comprometió la participación del Pueblo Rapa Nui en el destino e inversión del remanente en el mismo PNRN. El sistema se implementó a partir del presupuesto fiscal del año 2013, ejercicio presupuestario en el que se consideraron los excedentes del periodo 2010-2012. Si bien los comisionados rapa nui aprobaron la cartera de proyectos, la administración del Fondo y la elaboración de los diversos proyectos para la ejecución de los recursos corresponde a CONAF, lo que implica someterse al sistema de financiamiento inflexible establecido por la Ley de Presupuestos de cada año, debiendo ejecutarse los recursos dentro del plazo de 12 meses. Producto de esta situación, los recursos que no han podido ser ejecutados durante los años 2013 y 2014 se perdieron a favor de las arcas fiscales. La siguiente imagen grafica el flujo actual establecido para la reinversión del excedente de la recaudación del PNRN.

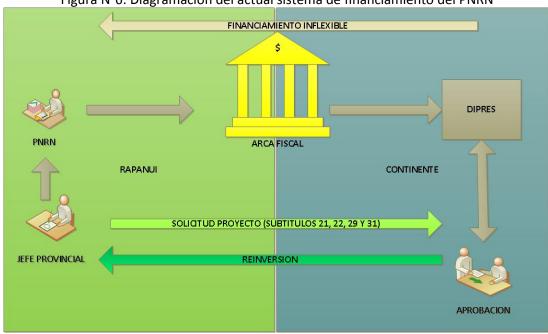


Figura N°6: Diagramación del actual sistema de financiamiento del PNRN

Fuente: realización propia

En conclusión, desde el año 2010, los ingresos generados por las entradas adquiridas por los visitantes del PNRN, a pesar de entrar a las arcas fiscales, mediante la Ley de Presupuestos de cada año, se destinan a financiar los gastos operacionales de CONAF y el Fondo de Reinversión. De las más de 90 mil personas que visitaron la Isla en el 2013, solamente 58.459 adquirieron el ticket de ingreso al PNRN. El ticket de ingreso tiene un valor de \$30.000 para turistas extranjeros, \$10.000 para turistas nacionales, y \$5.000 para niños. Este ticket se comercializa solamente en la Oficina Provincial CONAF, ubicada en Mataveri Otai, y en el Aeropuerto Internacional Mataveri, aunque en este último solo se venden dentro del terminal en el área previa a la sala de entrega de equipaje. El control de





ticket de ingreso se realiza exclusivamente en Rano Raraku y Orongo, posibilitando que los visitantes que no adquirieron el ticket puedan transitar libremente por el resto del PNRN. La recaudación durante el 2013 fue de 1,091 millones de pesos. El siguiente gráfico muestra el número de visitantes que canceló ticket de ingreso durante los últimos 13 años.

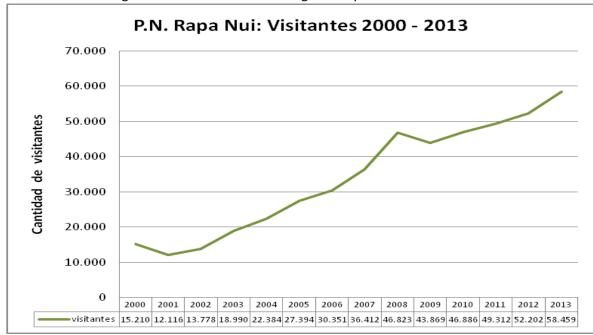


Figura N°7: Entradas al PNRN según año y número de visitantes

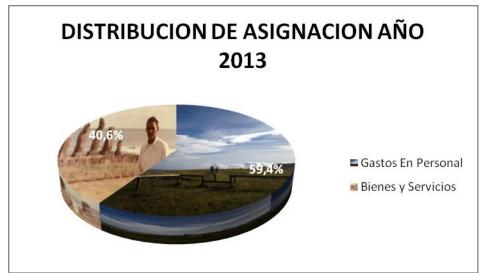
Fuente: CONAF

Junto con presupuesto asignado anualmente para el funcionamiento de la Oficina Provincial de CONAF, durante el año 2013 se obtuvieron recursos adicionales mediante la Glosa Insular del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), fondos administrados por SUBDERE, y mediante la administración de fondos de terceros (CONADI y Tour Operadores), dineros que fueron destinados a proyectos de investigación arqueológica, de mantención, y de adquisiciones de activo físico, para el desarrollo de los distintos programas de funcionamiento de CONAF.





Figura N°8: Entradas al PNRN según año y número de visitantes



Fuente: Realización propia en base a CONAF

RECURSOS ARQUEOLOGICOS Y PATRIMONIALES

La deficiente administración ,cuidado y manejo de los vestigios arqueológicos existentes, y la falta de una propuesta integral para la conservación de éstos en el contexto de la administración del PNRN, es el principal fundamento del sostenido rechazo por parte de la comunidad Rapa Nui a las labores desarrolladas por CONAF durante las últimas 3 décadas en la Isla. Basta simplemente recorrer los distintos sectores habilitados para la visitación para constatar que la gran mayoría de los vestigios arqueológicos se encuentran en práctico abandono y en proceso de deterioro continuo, dando cuenta de la escasa mantención, y la carencia de resguardo permanente y efectivo por parte de CONAF. Junto con ello, hay miles de otros sitios, incluyendo ahu y moai, que se encuentran fuera de los sitios de visitación, los cuales ni siquiera cuentan con protección o demarcación.

Para cumplir con sus objetivos, CONAF divide su funcionamiento en dos programas, Administración del PNRN y Recursos Naturales, los que a su vez se dividen en subprogramas. Ninguno de los seis subprogramas de Administración del PNRN tiene algún factor arqueológico, orientándose principalmente en los Recursos Naturales.

La falta de sintonía con la necesidad urgente de salvataje, resguardo y puesta en valor del patrimonio arqueológico se manifiesta en la Propuesta GOSPAN elaborada por CONAF, la cual dedica solamente dos páginas a la conservación de vestigios arqueológicos, siendo que constituye el recurso más preciado de la cultura Rapa Nui, y la principal razón por la que más de 90 mil visitantes llegan a la Isla cada año.





El resguardo permanente del sitio arqueológico y control efectivo de la visitación turística se verifican únicamente en la Aldea Ceremonial de Orongo y en el sector de la cantera en Rano Raraku, los cuales son los únicos sectores donde se controla el ticket de ingreso al PNRN. Salvo Anakena y Tahai, el resto de los sitios habilitados para la visitación turística carecen de un guardaparque permanente, encontrándose los vestigios arqueológicos sin efectivo cuidado al momento de la visitación, y muchos de ellos con evidente falta de mantención. Si bien se ha avanzado en la renovación de la señal ética de los sitos habilitados (con recursos del Fondo de Reinversión), la demarcación de seguridad está en mal estado o simplemente no existe, generando que los turistas no tengan claridad del sector por donde deben transitar.

Tabla N°1: Sitios arqueológicos PNRN

Categorías de Sitios	Nº						
Sitios Domésticos							
Casas	5060	14.963					
Fogones	2997						
Manavai	1809						
Jardines de roca agrícolas	687						
Gallineros	1391						
Cuevas	1726						
Líneas	1246						
Corrales	47						
Sitios Religioso/ Ceremoniales							
Petroglifos	1893						
Ahu, crematorios y tumbas	703						
Estatuas (Moai)	949	2.720					
Pukao	107						
Tupa	68						
RECURSOS							
Pozos de agua	200	2.159					
Taheta	1148						
Canteras y talleres líticos	811						
DEMARCACIONES							
Hitos demarcatorios	571	571					
ESCASA EVIDENCIA							
Misceláneos poca evidencia cultural	973	3.696					
NO CLASIFICADOS	2723						
TOTAL	25.109						

Fuente: CONAF

La gran mayoría de los vestigios arqueológicos del PNRN se encuentra fuera de los sitios de visitación, y en cuanto a ellos el resguardo es absolutamente nulo, no existe demarcación ni señal ética, careciendo actualmente de un plan efectivo para su salvataje y manejo de forma integral. Dentro de estos vestigios encontramos 571 pipi horeko (hitos de demarcación) 5 mil casas, casi 3 mil fogones, 1.809 manavai (estructuras circulares de piedra para la agricultura), 1.391 gallineros, 1.893 petroglifos, entre otros. El cuadro adjunto consigna el número de vestigios arqueológicos catastrados oficialmente, de acuerdo a la información proporcionada por CONAF, los cuales han sido categorizados de acuerdo a su función original.

Cada categoría de sitios requieren de estudios, programas y acciones específicas, de forma de obtener su mantención y protección en forma urgente y permanente.

En relación a la restauración de Moai en altares ceremoniales Ahu, es necesario consignar que ninguna de las plataformas restauradas han sigo gestionadas o ejecutadas por CONAF. Desde las obras que permitieron recuperar el Ahu Tongariki a mediados de la década de





1990 (financiado principalmente con capitales japoneses), no se verifica una planificación integrada al respecto por parte de CONAF. Tampoco se han restaurado otro tipo de sitios, en particular los domésticos, encontrándose todas las aldeas existentes en estado de total desamparo a la acción de animales, visitantes y factores climáticos y vegetales que causan erosión.

TURISMO E INFRAESTRUCTURA

Durante el año 2013, el PNRN recibió 58.490 visitantes que adquirieron su entrada, convirtiéndose indudablemente en el motor del mercado turístico de la Isla. A pesar de poseer casi 7.000 hectáreas y más de 25.000 sitios arqueológicos, CONAF cuenta solo con 25 sitios oficiales habilitados para la visitación dentro del PNRN, la mayoría de los cuales tiene acceso vehicular, siendo este el medio de transporte priorizado en la visión y desarrollo del Parque por parte de la actual administración.

Considerando que el actual Plan de Manejo data de 1997, y que la actividad turística de la Isla ha crecido exponencialmente en los últimos años, la mayoría de los tour operadores ofrece servicios en sectores que no están habilitados oficialmente, incluyendo cabalgatas, caminatas, y otras actividades. Con la reciente señalización de Ava A Ranga Uka y Ara O Te Moai, el PNRN cuenta con solo tres senderos de trekking habilitados (Incluida la Ruta Patrimonial Ara o te Ao), lo que se traduce en que un gran número de turistas realice caminatas y cabalgatas fuera de los sectores oficiales de visitación, los cuales carecen del control de guardaparques, de señal ética, y de medidas de seguridad para el resguardo de los sitios arqueológicos, situación que se verifica mayormente en la Península de Poike y en la Costa Nor-oeste (Sector Hanga O Teo).

En cuanto a la infraestructura para recibir visitantes en los sectores oficiales, la mayoría de los sitios cuenta con precarias condiciones de habilitación, sin embargo se debe destacar la reciente construcción del Centro de Visitantes en Orongo, y la construcción de nuevas instalaciones en Anakena y Rano Raraku; que si bien no cumplen los estándares apropiados, si son un avance en la materia.

Es necesario considerar que el PNRN no posee pagina web propia, constatándose solamente una sección dedicada a la "Unidad Rapa Nui" dentro de la web oficial de CONAF. A pesar de las especiales características del PNRN que lo diferencian notablemente del resto de Áreas Silvestres Protegidas en administración de CONAF, la presencia web se limita a señalar información general, sin precisar y desarrollar las riquezas arqueológicas presentes en el PNRN, siguiendo el mismo patrón del resto de





Parques Nacionales. Por lo cual, no se pone en valor la particularidad arqueológica y cultural de esta unidad.

PUEBLO RAPA NUI

La administración del PNRN por parte de CONAF ha generado desde la década de 1970 un sostenido rechazo de la comunidad Rapa Nui, entendiendo que la gestión del patrimonio cultural y arqueológico, junto con el control territorial efectivo está en manos de una institución estatal ajena al Pueblo Rapa Nui. Desde entonces, distintas organizaciones y representantes Rapa Nui han solicitado al Estado la entrega de los terrenos del PNRN, tanto en el foro de CODEIPA como en otras instancias oficiales, argumentando el derecho que la ley y los tratados internacionales suscritos por Chile les reconocen. En este sentido es pertinente consignar que el Convenio 169 de la OIT, en su Artículo 15, numeral 1, establece que deberán reconocerse "Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos".

El resguardo de la "tierra", los sitios patrimoniales, el recurso arqueológico y la biodiversidad de la Isla que el PNRN realmente realiza, no está considerada en la imagen colectiva de la comunidad como un beneficio para la Isla. Por el contrario, , el PNRN es sinónimo de CONAF y de Estado, y es entendido como la perpetuación del sistema de administración de las tierras Rapa Nui por entes ajenos a la Isla, proceso iniciado por Dutrou Bornier en 1870, y continuado por la Compañía Explotadora de Isla de Pascua en la primera mitad del Siglo XX, y por la Armada de Chile en las décadas de 1950 y 1960, razón por la que CONAF está muy lejos de ser considerado como un ente local, participativo, respetado y que resguarde efectivamente el patrimonio natural y cultural de Rapa Nui. Lamentablemente, esta percepción generalizada impide que los planes, procesos y proyectos del PNRN puedan ser desarrollados con el debido apoyo por parte de la comunidad; y en muchos casos, genera mayores problemas que soluciones.

La imposibilidad de poder gestionar de forma colectiva, y de acuerdo a la idiosincrasia polinésica, la propiedad y el uso de la tierra, sumado a la consolidación del sistema de propiedad individual instaurado por la Armada de Chile desde la década de 1920, han desembocado en una serie de ocupaciones irregulares por parte de miembros del Pueblo Rapa Nui, en las cuales la mayoría de las veces se materializan a título individual. Bajo esta línea, en los últimos años, han proliferado las ocupaciones irregulares al interior del





PNRN, las cuales son amparadas socialmente bajo el fundamento de "recuperación de tierras", lo que finalmente conlleva en la pérdida del "uso comunitario" de dichos sectores en desmedro de la totalidad de la comunidad.

Actualmente, y de acuerdo a la información proporcionada por CONAF, existen 154 ocupaciones irregulares al interior del PNRN, con una superficie total de 600,29 hectáreas afectadas, lo que implica al 8,26% de la superficie actual del PNRN. En esta categoría se consideran predios cercados o no, con uso en forma permanente o estacional para residencia, agricultura, cierre de sus animales, comercio, instalaciones de equipamiento y actividad turística. La intervención sobre el terreno y patrimonio puede ser o no destructivas. Importante señalar que en 31 de los predios se verifican viviendas, las que si bien en su mayoría son de material ligero, son una preocupante señal de la extensión de la intención de "propiedad individual" dentro de los terrenos del PNRN.

Tabla N°2: Ocupaciones Individuales del PNRN

TIPO OCUPACION	FRECUENCIA	AREA	HAS	%	%PNRN
COMERCIO	1,00	758,87	0,08	0,01	0,00
EXTRACCION RECURSOS	1,00	6.554,97	0,66	0,11	0,01
PESCA Y RECOLECCION	13,00	9.903,59	0,99	0,16	0,01
SERVICIOS BASICOS	8,00	21.813,33	2,18	0,36	0,03
OTRO	1,00	64.204,28	6,42	1,07	0,09
VIVIENDA	31,00	923.926,71	92,39	15,39	1,27
SIN USO	19,00	988.803,85	98,88	16,47	1,36
GANADERO	15,00	1.485.196,43	148,52	24,74	2,04
AGRICOLA	65,00	2.501.807,05	250,18	41,68	3,44
TOTAL	80,00	3.987.003,48	398,70	100,00	5,49

TOTAL PNRN 7.263,94 Fuente: CONAF

Como podemos observar en el cuadro anterior, se destacan los distintos tipos de uso que particulares le dan a las 600 hectáreas ocupadas de forma irregular y a título individual. Junto con ello, existen 19 paños de gran extensión que son destinados a la actividad ganadera y tránsito animal, sumando un total de 3.812 hectáreas, configurándose en esta categoría la mayor parte de las ocupaciones informadas por CONAF dentro del PNRN. Esta actividad sobre el territorio erosiona altamente el patrimonio natural y algunos sitios arqueológicos. Esta forma de desarrollar la actividad ganadera, a gran escala y ocupando la mayor parte del sector rural, es la herencia indeseada de la crianza y pastoreo ovino que se verifico por casi 100 años por parte de capitales e intereses extranjeros.





Afortunadamente la situación de las ocupaciones irregulares y malestar social que no comprende el Parque como un patrimonio colectivo, podría ser revertida si el PNRN estuviera a cargo de un ente local, que pudiera representar el sentir de la comunidad en su conjunto, más que en el interés personal de unos pocos. Es por ello, que la propuesta Ma'u Henua es vista con muy buenos ojos; y podría ser el inicio de una nueva visión y relación del Pueblo Rapa Nui con su Isla, su Parque Nacional, y principalmente con el Estado.



Ahu Tongariki en la década del 60, ocupado como corral ovejero por la Compañía Explotadora de Isla de Pascua.





PROPUESTA DE NUEVA ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE NACIONAL RAPA NUI

Esta propuesta nace de la necesidad de vincular la comunidad Rapa Nui con su territorio ancestral y su cultura, en el marco del proceso de rescate de la identidad cultural del Pueblo Rapa Nui, lo cual es un anhelo de los distintos sectores, organizaciones y personas que lo componen. Mediante la implementación de Ma'u Henua, se proponen tres cambios principales:

El primero se refiere a la creación por ley de una Corporación de Derecho Público destinada a la administración del PNRN, la cual será dirigida por miembros del Pueblo Rapa Nui, contando con la asesoría técnica y estratégica de diversas instituciones del Estado, con el fin de preservar y restaurar los vestigios arqueológicos de la cultura Rapa Nui, minimizando la evasión del pago de entrada, fomentando la diversificación de la oferta turística con el fin de prolongar la estadía de los visitantes y atraer nuevos perfiles de turistas que no estarían llegando hoy en día a la Isla. Además de crear un sistema de retroalimentación y financiamiento más eficaz.

El segundo cambio que generará este proyecto es la reestructuración del PNRN, aplicando reingeniería de procesos y roles, con el fin de permitir una mayor dotación de personal que permita mejorar la eficiencia en la administración del Parque, así como incluir nuevos departamentos que no existen en la actualidad pero que son necesarios para el correcto funcionamiento de un área arqueológica con estas características.

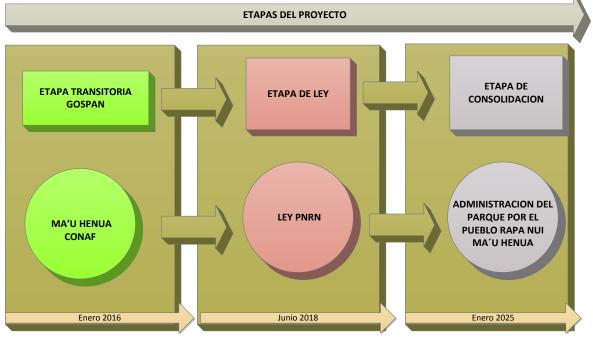
El tercer cambio que propone este proyecto, es la modificación del de financiamiento del Parque para que sea más flexible y que permita reinvertir los recursos generados por el Área Protegida en el mismo Parque y en un fondo social para el apoyo al desarrollo del pueblo Rapa Nui, entendiendo al PNRN como motor de la economía de la Isla.

Para la materialización de la nueva administración del PNRN, la propuesta Ma'u Henua considera un proceso estructurado en tres etapas de desarrollo sucesivo, lo que busca generar y potenciar las capacidades de gestión necesarias para enfrentar este desafío, que comienza con una gobernanza compartida del PNRN entre CONAF y el Pueblo Rapa Nui, y concluye con la gestión total del PNRN por parte de la comunidad, contando con el apoyo y asesoría permanente de las Instituciones del Estado.





Figura N°9: Etapas Generales de la presente propuesta



Fuente: realización propia

Para la implementación del Propuesta Ma'u Henua y sus tres etapas, primeramente se debe realizar un proceso de consulta indígena al Pueblo Rapa Nui, de acuerdo a lo señalado en el Convenio 169 de O.I.T., con el objeto que la totalidad de la comunidad pueda participar de la presente elaboración, emitiendo sus opiniones y correcciones al proceso. Dicho proceso participativo debe realizarse y concluirse durante el segundo semestre del año 2015, para de esta forma, y en la medida que la propuesta Ma'u Henua sea respaldada por la comunidad Rapa Nui, sus etapas puedan comenzar a implementarse desde Enero del 2016.

El proceso de Consulta Indígena de la propuesta Ma'u Henua debe ser vinculante, debiendo orientarse a la participación de la totalidad de los miembros del Pueblo Rapa Nui, debiendo tener una duración que permita el efectivo debate y validación social de la propuesta.

Respecto a la forma de consulta, en cuanto a los temas generales debe ser plebiscitaria (por ejemplo "¿Está de acuerdo con la implementación de Ma'u Henua?"), sin embargo existen ciertos temas específicos que debiesen consultarse como alternativas. Dentro de estos temas específicos, el más importante dice relación con la configuración del Directorio de la nueva Corporación y la forma en que el Pueblo Rapa Nui será representado en dicho órgano. Ante esto, la idea es que los participantes se pronuncien no solo sobre la fórmula propuesta, sino también sobre otras alternativas que pudiesen emanar de la etapa de discusión del proceso de consulta.





ETAPA TRANSITORIA – GOSPAN

La etapa transitoria, denominada GOSPAN, considera la administración conjunta entre CONAF y el Pueblo Rapa Nui, este último representado por el denominado "Consejo Ma'u Henua", integrado por los cinco comisionados electos del Pueblo Rapa Nui ante CODEIPA periodo 2015-2019, el Presidente del Consejo de Ancianos, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua y la Gobernadora Provincial. Esta etapa se desarrollará desde la implementación de la propuesta Ma'u Henua (estimativamente Enero del 2016) hasta la dictación y entrada en vigencia de la Ley Especial que regule el PNRN y su nueva administración (estimativamente durante el año 2018). Dicho Consejo, junto a CONAF, deberá velar por la participación de los diferentes miembros y organizaciones del Pueblo Rapa Nui en los lineamientos estratégicos y de desarrollo que se implementen en el PNRN.

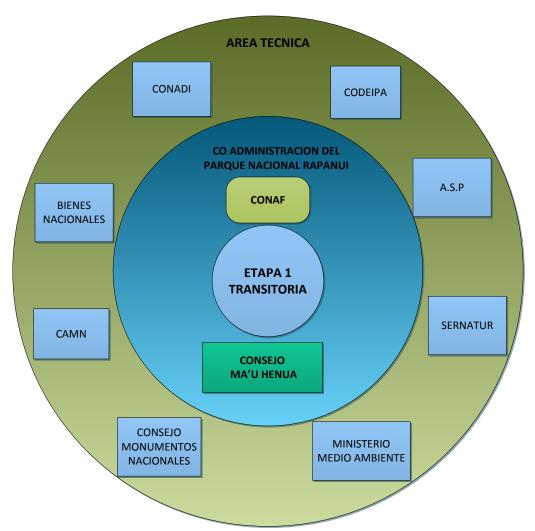


Figura N°10: Co administración del PNRN entre CONAF y el Consejo Ma'u Henua

Fuente: Realización propia

Durante esta etapa, la operatividad organizacional seguirá dependiendo de CONAF, sin embargo se busca fortalecer la participación Rapa Nui en las decisiones estratégicas, y fundamentalmente en el manejo del Fondo de Reinversión, dotando de asesoría técnica y





profesional al "Consejo Ma'u Henua", a efecto que los proyectos que se ejecuten realmente sean elaborados en base a la visión del Pueblo Rapa Nui, y no que se limite exclusivamente a la aprobación de una cartera de proyectos generada por CONAF como ocurre actualmente.

Durante la Etapa Transitoria, un punto fundamental es la adecuada representatividad del Estado en este co-manejo como garante (socio estratégico) del PNRN en conjunto con el pueblo Rapa Nui que permita transitar la actual administración del PNRN hacia la nueva figura que se propone; y por otro lado, la paulatina implementación de nuevas capacidades e incorporación de profesionales para cubrir las necesidades que demuestran una falencia en la actual administración.

ALTA DIRECCION DEL PNRN

En esta etapa de transición se conformará el Consejo Ma'u Henua que será el encargado de materializar la cogestión desde el Pueblo Rapa Nui. Este comité estará representado por los 5 miembros electos de la sub-comisión de CODEIPA, el Alcalde Municipal, el Gobernador Provincial y 2 miembros de CONAF (de preferencia profesionales del departamento de Áreas Silvestres Protegidas). Dentro de sus labores, deberá decidir el destino de los recursos que conforman el Fondo de Reinversión, así como garantizar el cumplimiento de los acuerdos alcanzados por CONAF que se traduzcan en la preparación de las estructuras organizacionales del PNRN en su tránsito hacia la nueva administración.

Estos representantes, deberán interiorizarse sobre la legislación internacional de Áreas Protegidas de Pueblos Originarios, fomentando su implementación en el PNRN. Este concepto internacional es denominado ICCA (Indigenous and Community Conserved Áreas) o en español "Territorios Indígenas de Conservación". Según la Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza (UICN), ICCA se define como: "ecosistemas naturales y/o modificados, que contienen valores de biodiversidad significativos, beneficios ecológicos y valores culturales voluntariamente conservados por pueblos indígenas y comunidades locales, tanto sedentarias como móviles, a través de leyes consuetudinarias y otros medios efectivos".

Si bien en el sur de Chile, principalmente en las regiones de Los Ríos y Los Lagos, ya se encuentran trabajando en la implementación de conceptos y parámetros de la experiencia ICCA, aun no existe este tipo de territorio reconocido formalmente en la institucionalidad Nacional.





Se considera que dicho concepto podría ser un gran aporte a la relación y manejo del Pueblo Rapa Nui con su Parque Nacional; en la medida que se logré conjugar la conservación de la naturaleza/biodiversidad y los rasgos culturales/patrimoniales con el manejo y gestión apropiada para la etnia en su conjunto, y no solo de unos pocos.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La nueva estructura organizacional permitirá contar con nuevos departamentos y ampliar el número de personas que actualmente trabajan de 46 (empleados, jornales permanentes y transitorios) a 97 funcionarios bajo el régimen laboral de contrato de trabajo. Los departamentos se desarrollan en el siguiente capítulo (Etapa Ley PNRN).

La idea es que durante la etapa transitoria, la estructura organizacional de CONAF se asemeje a la de la nueva Corporación PNRN, a efecto de formar el capital humano que asumirá los nuevos departamentos. En esta línea, se plantea la creación del departamento de Planificación, junto con potenciar la actual Unidad Técnica Arqueológica con mayor número de profesionales del área de conservación, estudio y resguardo del patrimonio arqueológico. Junto con ello, se pedirá el aumento sustantivo del número de guardaparques en consonancia con la futura dotación de la Corporación PNRN (25 durante el primer año, y 40 durante el segundo), medida que se propone implementar a partir de Enero de 2016.

Con dichas incorporaciones, las cuales deben ser asumidas dentro de los costos de CONAF (que se pagan con cargo a los ingresos generados por el PNRN), se busca dotar de mayor capacidad de gestión a la administración del PNRN, posibilitando la formación y adquisición de capacidades necesarias, dentro del marco de la administración CONAF, las cuales serán el pilar fundamental para el funcionamiento y desarrollo de la nueva administración del PNRN a partir de la Etapa 2.

Por ello, se potenciará la estructura operativa actual, incorporando paulatinamente algunas nuevas áreas y profesionales que actualmente no tienen representatividad, hasta llegar al organigrama descrito en la figura número 11 para la nueva Corporación





ETAPA 2 LEY PARQUE NACIONAL RAPA NUI

Considerando todos los antecedentes señalados precedentemente , en especial el deficiente resguardo patrimonial de los recursos arqueológicos de la cultura Rapa Nui y el derecho del Pueblo Rapa Nui a la gestión y administración de los recursos que le pertenecen, y tomando en cuenta el rol de garante que le corresponde al Estado en la preservación de la riqueza patrimonial, y su deber de promover el desarrollo de los Pueblo Originarios del País, la propuesta Ma'u Henua plantea la necesidad de elaborar una Ley especial que regule el PNRN, creando una Corporación de Derecho Público, gestionada por los miembros de la comunidad Rapa Nui, cuyo principal objeto sea el manejo y administración del Parque, con especial atención al resguardo de los recursos arqueológicos existentes y el desarrollo del Pueblo Rapa Nui, contando con la estratégica colaboración y asesoría de los organismos técnicos del Estado.

AREA TECNICA CONADI CODEIPA ADMINISTRACION DEL PARQUE NACIONAL RAPANUI **4 REPRESENTANTES** A.S.P RAPA NUI (ELECTOS **BIFNES** POR SISTEMA ANCESTRAL) **NACIONALES** CONAF **MUNICIPALIDAD** ETAPA 2 **LEY PNRN GOBERNACION CONCEJO DE PROVINCIAL ANCIANOS** SERNATUR CAMN **4 PROFESIONALES RAPA NUI (ELECTOS** POR VOTACION POPULAR) **CONSEJO MINISTERIO MONUMENTOS** MEDIO AMBIENTE **NACIONALES**

Figura N°11: Directorio propuesto para la administración del PNRN en la etapa 2.

Fuente: Realización propia





Dicha Ley deberá regular la existencia del PNRN, estableciendo sus límites y lineamientos generales de funcionamiento, deberá reconocer y regular la forma en que el Pueblo Rapa Nui podrá desarrollar dentro sus límites actividades culturales, productivas, y otras propias de su cultura; y creará una nueva Corporación que administre el PNRN, regulando su estructura organizacional y su financiamiento, a objeto de garantizar la implementación de una gestión adecuada a las especiales características arqueológicas y culturales que presenta el PNRN. Es importante recalcar que la dotación actual de CONAF deberá ser subsumida por la nueva Corporación, lo que permitirá potenciar las labores que decididamente cumplen los miembros del Pueblo Rapa Nui que prestan funciones en el PNRN, estableciendo una dotación que realmente les permita cumplir con las labores que se les encomiendan.

Con la dictación de una Ley que regule el PNRN, el Estado avanzará en su relación con la comunidad Rapa Nui, implementando de forma permanente un sistema que reconozca el derecho que le asiste como Pueblo Originario para administrar sus recursos naturales y patrimoniales, promoviendo la alianza estratégica con las diversas Instituciones del Estado que fortalezca y proyecte el debido resguardo y gestión de los sitios arqueológicos, la protección de la especial biodiversidad de la Isla, y el desarrollo y rescate de la identidad cultural del Pueblo Rapa Nui.

PARQUE NACIONAL RAPA NUI

La Ley Parque Nacional Rapa Nui deberá establecer los nuevos límites del territorio que quedará bajo la administración de la Corporación. Esta materia es especialmente sensible debido a la superposición de los actuales límites con parcelas entregadas a la comunidad Rapa Nui en la primera década del siglo XX por la Autoridad Marítima, principalmente en torno a Hanga Roa. En el marco del Proceso de Consulta Indígena de Ma'u Henua, se deberá validar por la comunidad los nuevos límites, que junto con solucionar los casos de conflictos existentes, permitan dotar al PNRN de una Unidad Territorial Efectiva, mejorando así el cuidado y control del territorio. Para ello, se propone la incorporación de la segunda mitad de la Península de Poike. En cuanto al Fundo Vaitea, se propone la incorporación a los límites del PNRN de los sectores con sitios arqueológicos de carácter monumental y zonas de especial biodiversidad endémica (Ava A Ranga Uka y las otras quebradas que bajan de Rano Aroi). Respecto de los otros sectores del Fundo Vaitea, especialmente aquellos con aptitudes para el desarrollo de actividades productivas (agrícolas y ganaderas), se propone que sea administrado por la Corporación PNRN, pero en una calidad jurídica distinta, no como área silvestre protegida sino como área de





desarrollo indígena. Esto facilitará el desarrollo colectivo de dichas actividades, rescatando el sentido del trabajo comunitario tradicional (umanga), enmarcado dentro del contexto del PNRN.

La incorporación de Poike y del Fundo Vaitea permitirá generar una Unidad Territorial Efectiva entre los diversos sectores costeros que actualmente configuran sus límites, creando una gran área de protección. De esta forma, se propone desarrollar una oferta de visitación turística que no se estructure en base a un listado de sitios aislados que deban recorrerse en transporte vehicular, si no que orientas la visitación dentro del PNRN mediante la habilitación de senderos y rutas que permitan recorrer y unir, a través de transporte sustentable (trekking, bicicletas, cabalgatas), los distintos sectores - Vaitea, Rano Raraku, Poike, Costa Sur, Terevaka, Costa Norte, Anakena - procurando el apropiado resguardo del patrimonio existente, principalmente mediante la vigilancia permanente del cuerpo de Guardaparques del PNRN. Esto permitirá promover una mayor estadía de los visitantes, impulsar mayores emprendimientos en torno a la oferta de servicios ecos turísticos, y promoverá un uso mayor de la superficie del PNRN, no solo por los visitantes, sino también por la comunidad local. La ley habilitará a la Corporación para regular los sectores a los que solo se podrá acceder en compañía de un guía local. Dentro de las rutas, se promoverá la visitación de los sectores donde se desarrollen actividades productivas por parte del Pueblo Rapa Nui, logrando una interacción del visitante con la cultura viva del destino, consolidando efectivamente la categoría de Paisaje Cultural en base a la cual el PNRN es Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO.

La incorporación del Fundo Vaitea a la administración de la Corporación PNRN permitirá resguardar los miles de vestigios arqueológicos existentes que hoy no cuentan con protección, la recuperación de las antiguas instalaciones de la Compañía Explotadora de Isla de Pascua para destinarlos a un Museo Histórico, y dotará de terrenos aptos para el desarrollo de actividades productivas propias de la cultura Rapa Nui, las cuales se fomentaran especialmente en su dimensión colectiva.

En intima vinculación con el impulso de la visitación mediante actividades de turismo sustentable (bicicletas, cabalgatas y caminatas), la ley creara la figura del Guía de excursión local, el cual deberá obtener su acreditación en el mismo PNRN, y cuya presencia se exigirá en algunos de los senderos y rutas (por ejemplo Poike y Hanga O Teo). De esta forma se promoverá un mayor desarrollo de esta actividad, permitiendo impulsar un mayor contacto entre los visitantes y el patrimonio inmaterial de la cultura Rapa Nui.





Se propone asimismo implementar un control al tránsito vehicular dentro del PNRN, implementando gradualmente sectores de acceso restringido con una cantidad máxima de ingreso por horario, ejemplo (sector Roiho). En esta línea, el PNRN deberá desarrollar el sistema de regulación que permita limitar el ingreso de taxis urbanos dentro de sus límites, de forma que se evite la congestión en los sitios, sobre todo con las llegadas de cruceros.

Al generarse una Unidad Territorial Efectiva, se permitirá un mejor control de ticket de ingresos, permitiendo disminuir la evasión, y generando mayores márgenes de recaudación. Se implementará una modificación sustantiva en el sistema de venta de entradas a los visitantes del Parque Nacional Rapa Nui, tanto en el valor y categorías de ticket, control de acceso y puntos de venta. La recaudación por entradas al PNRN constituye la principal fuente de los ingresos que administrará la Corporación, y con dichos recursos se financiará su costo operacional, razón por la cual el sistema debe replantearse, con el objeto de aumentar la recaudación y el control de los visitantes.

Respecto de los Ahu que se encuentran dentro de Hanga Roa Urbano y Rural, se debe evaluar en conjunto con la comunidad y especialmente con la Municipalidad de Isla de Pascua cual es el mejor modelo de gestión.

PUEBLO RAPA NUI

Transcurrido un siglo desde la casi extinción de la civilización ancestral, el Pueblo Rapa Nui logró recuperarse demográficamente, iniciando un paulatino proceso de rescate de su identidad cultural durante la segunda mitad del Siglo XX, proceso que conlleva la necesidad de recuperar el vinculo con los originales territorios. Si bien desde la década de 1970 que el Consejo de Ancianos y otras organizaciones Rapa Nui han solicitado al Estado la restitución de los territorios ancestrales, los sucesivos Gobiernos han abordado el reclamo implementando procesos de entrega de pequeñas parcelas rurales de propiedad individual a las diferentes familias Rapa Nui. Esta política ha privado al Pueblo Rapa Nui de la posibilidad de gestionar y desarrollar su territorio de forma colectiva.

Con la presente propuesta, se busca reconocer y garantizar el derecho del Pueblo Rapa Nui al uso del territorio, implementando y promoviendo sistemas de uso comunitario, especialmente en el desarrollo de actividades agrícolas, ganaderas, culturales y deportivas. La forma y las condiciones del desarrollo de dichas actividades deberá ser objeto del Proceso de Consulta.





Con la incorporación del Fundo Vaitea a los terrenos que administrará la Corporación, existirá una alta disponibilidad de tierra fértil, lo que permitirán el desarrollo de la agricultura, tanto tradicional como contemporánea, proponiéndose una orientación colectiva que permita el trabajo en conjunto, sin descartar convenios que permitan la exportación de los productos.

Se deberán fomentar además el desarrollo de actividades que rescaten el conocimiento tradicional y el vínculo con los territorios ancestrales. En esta línea, se propone la demarcación de los diferentes clanes, permitiendo generar y rescatar la identificación de los descendientes con sus respectivos sectores (mata).

La ganadería también debe ser abordada, debiendo generarse un plan de manejo que permita la sustentabilidad de la actividad y el debido resguardo de los recursos arqueológicos y patrimoniales. La ganadería equina se rentabilizará con el desarrollo y enfoque del parque hacia la visitación del PNRN mediante senderos y rutas, situación que beneficiará el desarrollo de un plan de manejo en conjunto con la comunidad ganadera.

Para el desarrollo de estas actividades, se deberán elaborar estudios de uso de suelo (y actualizar los existentes), que aseguren el debido resguardo de los vestigios arqueológicos, posibilitando el vínculo real y efectivo de la comunidad Rapa Nui con su territorio y consolidando el Paisaje Cultural que catapultó al PNRN a la categoría de Patrimonio de la Humanidad de UNESCO.

El Estado, mediante sus instituciones respectivas, deberá apoyar, promover, incentivar y ayudar a financiar el desarrollo de las actividades e iniciativas de la comunidad Rapa Nui dentro del PNRN, en especial aquellas de índole colectiva. De esta forma, se posibilitará la consolidación del proceso de rescate de la identidad cultural Maohi Rapa Nui.

En cuanto a la forma de producción colectiva enmarcada dentro del contexto del PNRN, la ley le permitirá a la Corporación los convenios con cooperativas de agricultores, ganaderos y pescadores del Pueblo Rapa Nui para la utilización de los sectores que se habiliten de acuerdo a los estudios de suelo. Las cooperativas de agricultores durante la década de 1960 constituyen la última experiencia real de utilización y producción colectiva en la historia reciente del Pueblo Rapa Nui, habiendo reunido a más de 300 personas. Se propone reimpulsar la actividad en esa dirección, a efecto de consolidar la visión de "patrimonio comunitario" que le corresponde al PNRN.

CORPORACIÓN ESPECIAL PARQUE NACIONAL RAPA NUI





La Ley Parque Nacional Rapa Nui deberá crear una Corporación de Derecho Público, con patrimonio propio, la cual tendrá a su cargo la administración y gestión del PNRN. Dicha Corporación será comandada por un Directorio conformado mayoritariamente por miembros del Pueblo Rapa Nui, y contará con la presencia de ciertas Instituciones estatales, con el objeto de afianzar y promover el apoyo y la asesoría, tanto técnica como financiera, por parte del Estado en su rol de garante, cumpliendo esta forma el deber de resguardó de las áreas silvestres protegidas, de la conservación de los monumentos nacionales, y finalmente el deber de promoción y desarrollo del Pueblo Rapa Nui, su cultura y sus formas de vida.

Junto con garantizar la gestión del PNRN por parte de la comunidad mediante un Directorio de mayoría Rapa Nui, su organización estructural y funciones deberán ser determinadas por la Ley, a objeto de garantizar la existencia de un sistema de administración que se haga cargo de las múltiples debilidades y falencias actuales, permitiendo efectivamente el debido resguardo de las riquezas patrimoniales y naturales del PNRN. En este punto, es importante consignar que, al tratarse de una Corporación de Derecho público, se regulará mediante la Ley no solo su estructura y funcionamiento, sino también las facultades que le corresponderán al Directorio y a los distintos departamentos que la componen, así como sus responsabilidades y deberes, buscando proveer una organización responsablemente estructurada, que efectivamente de garantías, tanto al Estado como al Pueblo rapa Nui, que el PNRN será dirigido y proyectado en el tiempo como realmente se lo merece, y que los recursos económicos que se obtengan de su funcionamiento serán invertidos pensando en el desarrollo del PNRN y del Pueblo Rapa Nui, mediante un sistema en el que impere la transparencia administrativa.

ESTRUCTURA DE LA CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL RAPA NUI

La Corporación PNRN estará presidida por un Directorio General, que deberá establecer los lineamientos y visiones de funcionamiento del PNRN. La operatividad estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien comandará los diferentes Departamentos mediante los cuales desarrollará su funcionamiento.

La estructura que se propone para la Corporación PNRN, y que se aprecia en la figura siguiente, busca responder efectivamente a las necesidades de cuidado y gestión que se requieren a la hora de administrar el PNRN, traduciéndose en un aumento sustantivo de la dotación actual. Si bien la voluntad y dedicación que las personas Rapa Nui que actualmente prestan funciones para CONAF ha permitido una mejora sostenida en los





últimos años, está claro que la falencia en cuanto a la necesidad de Capital Humano, principalmente en guardaparques y profesionales especializados en manejo de recursos arqueológicos, constituye una gran limitante que impide el desarrollo del PNRN en sincronía con la evolución del mercado turístico en la Isla. Es importante recalcar que el funcionamiento de la nueva Corporación subsumirá a los actuales funcionarios de CONAF, quienes por su experiencia y conocimientos se convertirán en la piedra angular del nuevo sistema de administración.

DIRECTOR DIRECTOR

DIRECTOR

DIRECTOR

DIRECTOR

DEPARTAMENTO DE

DEPARTAMENTO DE

OPERACIONES

1

DEPARTAMENTO DE

OPERACIONES

1

DEPARTAMENTO DE

PARIFICACION Y

PATINIONAL

DEPARTAMENTO DE

PARIFICACION Y

DEP

Figura N°12: Nuevo organigrama propuesto para el

Fuente: Realización propia

DIRECTORIO GENERAL

Es necesario señalar que la configuración del Directorio, y por ende la forma en que se materializará la representación del Pueblo Rapa Nui en la alta dirección del PNRN, deberá ser determinada en la Consulta Indígena del Convenio 169 que debe realizarse previo a la implementación de la Propuesta Ma'u Henua. A continuación la propuesta del autor.

El Directorio General de la Corporación estará integrado por once miembros, que serán los siguientes:

- 4 miembros del Pueblo Rapa Nui, elegidos por las 36 familias tradicionales, o por otra forma de representación que surja del Proceso de Consulta Indígena del Convenio 169 al que debe someterse esta propuesta.
- 4 profesionales Rapa Nui elegidos mediante elección popular por los miembros del Pueblo Rapa Nui.
- 1 representante del Consejo de Ancianos





- 1 representante de la Gobernación Provincial, o de la Institución que la reemplace en el Estatuto de Administración del Territorio Especial.
- 1 representante de la Municipalidad de Isla de Pascua
- 1 representante de CONAF (Áreas Silvestres Protegidas)

Los Directores Generales electos (profesionales) durarán 4 años en sus cargos, se podrán reelegir indefinidamente, recibirán el pago de una dieta por el trabajo que desarrollan. La Ley establecerá los requisitos que deban cumplir los Profesionales Rapa Nui para postular como candidatos al Directorio General. Los representantes elegidos de modo tradicional también recibirán dieta, y permanecerán en el cargo el plazo que se determine mediante el Proceso de Consulta. La renovación del Directorio deberá hacerse de forma parcializada (emulando el sistema de elección de los Senadores, renovándose por mitades) con el objeto de garantizar la continuidad en la administración y en las políticas de manejo que el Directorio ejecute, impidiendo que se produzca la renovación total de sus integrantes en un mismo momento.

Su principal función será la alta administración del PNRN, debiendo establecer sus lineamientos estratégicos a través de la elaboración e implementación del Plan de Manejo del PNRN que permita proyectar el desarrollo y los usos del PNRN. En ese contexto, deberá adoptar las medidas necesarias para el efectivo resguardo y conservación integral del recurso patrimonial y arqueológico. Fomentando la unidad territorial que le entregará la incorporación de la comunidad a su manejo y la integración de las 3.500 hectáreas del Fundo Vaitea.

Junto con ello, deberá potenciar y desarrollar el rol del Parque Nacional Rapa Nui como motor de la economía de la Isla, diversificando su oferta de visitación para convertir al PNRN en líder mundial en Ecoturismo Sustentable, con especial énfasis en la puesta en valor del recurso patrimonial. Se deberá garantizar la transparencia y comunicación entre el PNRN y el Pueblo Rapa Nui, que permita a la comunidad ser parte activa de su desarrollo

CONSEJO TECNICO ASESOR DEL DIRECTORIO

Para el ejercicio de la alta dirección del PNRN, el Directorio contará con el Consejo Técnico Asesor, integrado por las Instituciones del Estado que tienen injerencia en las labores que desarrolla el PNRN. Las siguientes instituciones estarán representadas por sus autoridades locales respectivas: Gobernación Provincial, Municipalidad de Isla de Pascua, CONAF- ASP,





Consejo de Monumentos, CAM, Ministerio de Bienes Nacionales, CONADI y Sernatur. La principal función de este Consejo será apoyar la gestión técnica, debiendo posibilitar la obtención de recursos públicos adicionales mediante el trabajo conjunto. El deber del Estado de promover el resguardo del PNRN y de sus habitantes originarios, así como la necesidad de contar con su experticia y apoyo técnico se materializará mediante este consejo, el cual resultara fundamental para el futuro éxito del nuevo sistema de administración que se propone, tanto en su funcionamiento como en el manejo de los recursos arqueológicos.

DIRECTOR EJECUTIVO

Bajo el Directorio General de la Corporación, estará el **Director Ejecutivo**, profesional con dedicación exclusiva, será quien tenga a su cargo la administración, organización, control y coordinación de los diferentes departamentos que formarán parte de la Corporación PNRN. En el ejercicio de sus funciones deberá velar por cumplir los lineamientos acordados por el Directorio General. Participará con derecho a voz en las reuniones del Directorio general, debiendo informar y reportar las tareas y objetivos en desarrollo. Será elegido mediante concurso público, durará 4 años en el cargo renovables una sola vez por un nuevo periodo de 4 años, decisión que deberá contar con el acuerdo del Directorio General. Su remuneración será homologable a la que recibe actualmente la Jefa Provincial de CONAF.

DEPARTAMENTOS

Bajo el mando del Director Ejecutivo, la Corporación tendrá seis Departamentos con funciones específicas, todas de suma trascendencia para la administración, conservación y desarrollo del PNRN. Esta estructura, que difiere notablemente de la estructura de CONAF, permitirá la especialización de las funciones necesarias para cumplir dicho objetivo, generando las competencias y el capital humano necesarios para el desarrollo actual y futuro del PNRN. Los Departamentos, que se estructurarán en base a Unidades, serán las siguientes:

- **DEPARTAMENTO DE OPERACIONES.** Será comandada por el Director de Operaciones, que ejercerá principalmente las funciones que hoy asume el Administrador del PNRN. Esta dirección estará constituida por la Unidad de Guardaparques y la Unidad de Servicios.
- Unidad de Guardaparques. Unidad fundamental para el normal funcionamiento del PNRN, ejerce el cuidado y la fiscalización de los visitantes y vela por la conservación del los vestigios arqueológicos existentes. La dotación actual de CONAF considera solamente





15 guardaparques permanentes, numero absolutamente insuficiente para las más de 7 mil hectáreas que se deben resguardar, y los 60 mil visitantes anuales que deben controlar. Deberá incrementarse notablemente el número de guardaparques para dar resguardo al patrimonio que actualmente se encuentra en estado de abandono, considerando además la proyección y habilitación de diversos sectores de visitación mediante la implementación de nuevos senderos y rutas. La mayor parte de la dotación futura de la Corporación estará conformada por guardaparques, proponiéndose una dotación de 40 guardaparques al iniciarse el funcionamiento de la nueva Corporación. Posteriormente, y de acuerdo a los análisis que desarrollo el Directorio y en consonancia con la recaudación estimada, su número podrá aumentarse. El patrullaje en los nuevos senderos y rutas se deberá realizar preferentemente en medios de transporte distinto del vehicular.

- Unidad de Servicios. Esta Unidad coordinara la implementación de Servicios en el PNRN, tanto los ejecutados por la propia Corporación como aquellas actividades desarrolladas por miembros del Pueblo Rapa Nui. Así, dependerá de esta Unidad los servicios actuales como el centro de Visitación de Orongo, y los futuros servicios que la Corporación pueda desarrollar como Buses de Acercamiento, Camping, etc. Coordinará y fiscalizará a aquellos particulares que realicen actividades económicas en las zonas habilitadas, como el Centro de Artesanía de Rano Raraku y el área de servicios en Anakena, y futuras actividades de la misma índole. Dentro de esta Unidad, existirá un equipo de mantención y seguridad de la infraestructura, senderos, rutas y sitios de visitación, y que asumirá las funciones de prevención, debiendo considerar un profesional prevencionista de riesgos dentro de la dotación de la Unidad, que permitirá reforzar las condiciones seguridad de los visitantes y de los trabajadores del PNRN.
- DEPARTAMENTO DE ARQUEOLÓGIA Y PATRIMONIO. Será comandado por un Director, tendrá como funciones el manejo, cuidado y proyección de los recursos arqueológicos e históricos del Parque Nacional Rapa Nui, velando por la proyección y supervivencia en el tiempo tanto de los sitios arqueológicos como de las especiales condiciones de biodiversidad de este territorio insular. Trabajará en conjunto con la CAM (organización local compuesta por expertos locales en tema patrimonial), debiendo escuchar su opinión.
- Unidad Arqueológica. Unidad eminentemente técnica, tendrá como principal función la conservación, restauración y desarrollo de los vestigios arqueológicos existentes. Mediante esta Unidad especializada, se propone dotar a la Corporación de las capacidades para desarrollar y ejecutar estudios y proyectos de conservación y restauración de los vestigios arqueológicos existentes. Actualmente la mayoría de estudios y prospecciones





son licitadas a equipos foráneos a la ínsula. Se busca desarrollar capacidad local, formando equipos especializados en el manejo y estudio del recurso arqueológico, que velen por su mantenimiento y proyección en el tiempo, permitiendo que la propia Corporación sea quien ejecute los trabajos y las prospecciones en esta materia mediante profesionales locales.

- DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES. Será comandada por un Director, tendrá como funciones el monitoreo, conservación y preservación de los recursos bióticos y abióticos, y el resguardo de la biodiversidad existente en el PNRN. Sus funciones las desarrollará a través de la Unidad de Medio Ambiente y de los distintos programas de trabajo específico que se generen según las necesidades del Parque, pudiendo ejercer sus funciones más allá de los límites del Parque si fuese necesario.
- Unidad de Medio Ambiente. Unidad eminentemente técnica, que tendrá por función estudiar y desarrollar medidas de conservación de la biodiversidad de Rapa Nui y sus frágiles ecosistemas. Cuidará e investigará cuevas, humedales, sitios de nidificación de aves marinas, y en general de toda el Área Silvestre Protegida. Tendrá al menos dos profesiones dedicados a estas labores. En el ejercicio de estas funciones, se vinculará con el Ministerio de Medio Ambiente, CONAF, SAG, Universidades, centros de investigación y otras instituciones públicas con especialización en la materia.
- DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO. Será comandado por un Director, tiene por funciones la elaboración de planes estratégicos de desarrollo de las diversas áreas del PNRN, mediante realización de estudios y ejecución de proyectos que permitan el desarrollo del mismo. Trabajará en conjunto con las otros Departamentos, dotando a la Corporación de un equipo de profesionales con capacidades para la formulación de proyectos y ejecución de los mismos. Este Departamento contara además con una Unidad de Adquisiciones, la cual tendrá a su cargo la adquisición de insumos.
- Unidad de Proyectos. Se encargará de asesorar y desarrollar los proyectos necesarios para el cumplimiento de las funciones del Departamento de Arqueología y Patrimonio, de Comunicaciones y de Parque Nacional Rapa Nui, tanto para ejecución de fondos propios como para la postulación a recursos públicos o privados según sea el caso.
- Unidad de Estadística y Estudios. Tendrá a su cargo el diagnostico y análisis de datos,
 tanto del desarrollo de la actividad turística como del los vestigios patrimoniales.
- Unidad de Adquisiciones. Tendrá a su cargo la proyección y adquisición de insumos y materiales necesarios para el cabal cumplimiento de las labores del PNRN.





- DEPARTAMENTO ADMNISTRATIVO. Será comandada por un Director, tiene por funciones
 la operatividad burocrática y financiera del Parque Nacional, y está constituida por la
 Unidad de Contabilidad, Unidad de Recursos Humanos y Unidad Jurídica.
- Unidad de Contabilidad y Finanzas. Tendrá a su cargo la recaudación por concepto de ticket de ingresos al Parque Nacional, así como por el cobro de otros servicios que desarrollo la Corporación. Administrara y ejecutará los ingresos por recaudación, por donaciones y por aportes de fondos públicos. Realizara los pagos. Elaborará y mantendrá los libros contables, los balances y estado de resultados de la Corporación.
- Unidad Jurídica. Tendrá a su cargo la elaboración de la documentación jurídica del proceso administrativo del Parque, así como asesorará a los diversos Departamentos en el cumplimiento de sus funciones.
- Recursos Humanos. Coordinara los asuntos relativos al personal, velando por el bienestar de los funcionarios de la Corporación.
- **DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES.** Comandado por un Director, tendrá por función la interacción con la comunidad local y la difusión del Parque Nacional Rapa Nui fuera de la Isla, tanto con la comunidad científica, como en promoción e información turística. El objetivo será mantener la transparencia y la comunicación con la comunidad, siendo esta labor especialmente importante por la calidad de territorio ancestral del Pueblo Rapa Nui. Cuenta con la Unidad de Relaciones Públicas, Promoción e Informática.
- Unidad de Relaciones Públicas. Tendrá como principal función la información a la comunidad local del funcionamiento del PNRN. Tendrá a su cargo la realización de Consultas Indígenas cuando sea necesario, gestionara y coordinara la interacción de los diversos sectores de la comunidad con el Parque, con especial énfasis en los niños y jóvenes mediante los establecimientos de educación.
- Unidad de Promoción. Tendrá a su cargo la difusión fuera de la Isla, tanto a nivel nacional como internacional, tanto de las actividades de la corporación como la promoción del parque en mercados turísticos.
- Unidad Informática. Desarrollará la página web, mantendrá el sistema de administración de información en aras de la transparencia que debe imperar en el funcionamiento de la Corporación, y mantendrá los sistemas de comunicación dentro del PNRN, tanto radiales como computacionales.





Cada Departamento estará comandada por un Director, quien reportará al Director Ejecutivo. Los jefes de cada Departamento serán elegidos por concurso público, y durarán 5 años en sus cargos, pudiendo participar nuevamente del proceso de selección de forma ilimitada. Sus remuneraciones se asemejarán a las que actualmente reciben por parte de CONAF los Encargados de Administración del PNRN, Recursos Naturales y Finanzas.

Con la estructura organizacional descrita se pretende dotar al PNRN de una administración con las capacidades humanas, técnicas y profesionales necesarias para la debida gestión, manejo y preservación de los recursos arqueológicos, el cuidado del ecosistema y el desarrollo del Pueblo Rapa Nui.

Para proyectar en el tiempo la capacidad de gestión del PNRN por parte de la comunidad, se establecerá una Beca para formar y generar capacidades profesionales en las áreas que la administración del PNRN determine.

FINANCIAMIENTO

El costo operacional de la Corporación se financiará con cargo a los ingresos del Parque, y para esto se diseñará un sistema de cobro de entradas que mejore sustancialmente la recaudación (ver capítulo - Sistema de Financiamiento del Parque Nacional Rapa Nui). La Ley Especial PNRN facultará a la Corporación para la administración directa de los fondos generados por el PNRN, incluyendo el valor de los ticket de ingresos como el cobro por servicios futuros que se deberán desarrollar. Dichos recursos se destinarán primeramente a los costos de operación del PNRN, y el remanente será destinado a proyectos e iniciativas para el desarrollo del PNRN y las actividades que en el desarrolla la comunidad Rapa Nui, teniendo especial atención al rescate y proyección de la cultura Rapa Nui y sus tradicionales formas de vida.

Junto con ello, la Ley facultará la Corporación para postular iniciativas propias de su función al Fondo de Desarrollo Regional y otros fondos públicos, en especial aquellos destinados a la preservación de aéreas silvestres protegidas, y al rescate y puesta en valor patrimonial. Dichos fondos podrán ejecutarse mediante licitaciones, como también en la contratación especial de personal para reforzar su ejecución por medio de los propias Departamentos del PNRN.





Podrá además ejecutar convenios de colaboración con diversas Instituciones Públicas (CONAF, INDAP, SAG, CONADI, Municipalidad, CORFO, etc.) para el fortalecimiento y desarrollo de las actividades productivas desarrolladas por miembros del Pueblo rapa Nui dentro del PNRN. Dichas personas podrán además postular a fondos de apoyo al desarrollo de sus labores.

Podrás asimismo, recibir donaciones de particulares, nacionales o extranjeros, personas naturales y jurídicas, para el desarrollo de las funciones que le son propias, especialmente la de resguardo patrimonial. Podrá firmar Convenios de Colaboración con Universidades, Centros de Investigación y en general con la comunidad científica y académica.

Al dotar a la Corporación de patrimonio propio, se establecerá un sistema de financiamiento flexible, permitiendo que los fondos recaudados ingresen directamente a la Corporación, los que serán administrados por el Directorio según los criterios de financiamiento preestablecidos. Estos fondos cubrirán el gasto operacional de la Corporación, y el remanente será invertido en el mismo PNRN y en fomentar el desarrollo del Pueblo Rapa Nui, especialmente en las actividades desarrolladas dentro de sus límites. PNR o destinado a un fondo social de apoyo al pueblo Rapa Nui. Con esto, se establecerá un sistema más eficiente que el actual, que deberá velar por la transparencia, de tal manera que tanto la comunidad Rapa Nui y como cualquier persona ajena a esta, pueda informarse del financiamiento y uso de los fondos del Parque Nacional Rapa Nui.

PLANIFICACION

PLANIFICACION Y DESARROLLO

PINRN

CUENTA CORRIENTE

DIRECTORIO

REINVERSION

PUEBLO RAPANUI

APOYO Y DESARROLLO

FONDO SOCIAL

Figura N°13: Financiamiento SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DEL PNRN

Fuente: Realización propia





ETAPA 3 CONSOLIDACIÓN MA'U HENUA

Durante la tercera etapa de la propuesta MA'U HENUA, la alta dirección del PNRN es ejercida exclusivamente por el Pueblo Rapa Nui, logrando así alcanzar el anhelado sueño, y materializar el derecho que le asiste de administrar los vestigios arqueológicos legados por sus ancestros.

Durante esta etapa, el Directorio de la Corporación se compone **exclusivamente de representantes del Pueblo Rapa Nui**. Si bien la forma en que el Pueblo Rapa Nui estará representado en el Directorio debe ser objeto específico del Proceso de Consulta del Convenio 169 al que debe someterse Ma'u Henua, la propuesta de autor, que se condice con lo señalado para la etapa anterior, es la siguiente:

- 4 miembros del Pueblo Rapa Nui, elegidos por las 36 familias tradicionales, o por otra forma de representación que surja del Proceso de Consulta Indígena del Convenio 169 al que debe someterse esta propuesta.
- 4 profesionales Rapa Nui elegidos mediante elección popular por los miembros del Pueblo Rapa Nui.
- 1 representante del Consejo de Ancianos

El rol de apoyo y asesoría del Estado se mantendrá mediante el Consejo Técnico Asesor del Directorio, el cual seguirá integrado por las misma Instituciones de la Etapa Anterior. De esta forma se permite la consolidación del trabajo mancomunado entre el Estado y el Pueblo Rapa Nui, fortaleciéndose la asesoría y apoyo estratégico de las instituciones gubernamentales, lo cual es fundamental para el fortalecimiento y proyección en el tiempo de este sistema de administración.

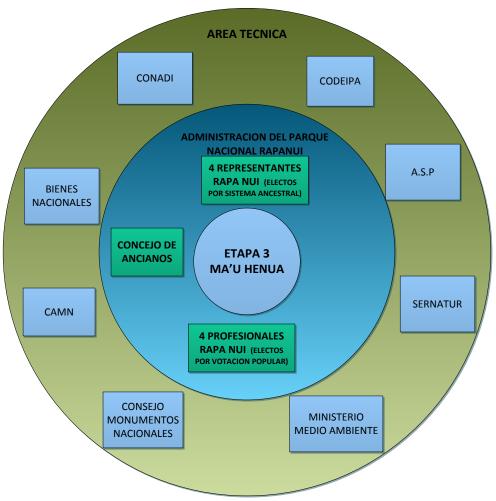
El plazo para el inicio de la etapa 3 deberá establecerse en la Ley PNRN, estimándose en la presente propuesta para el año 2025. Es necesario señalar que el plazo para el inicio de la Etapa de Consolidación deberá ser objeto especifico del Proceso de Consulta Indígena del Convenio 169.

Respecto al funcionamiento de la Corporación, se mantendrá la estructura organizacional descrita para la etapa anterior, debiendo el Directorio potenciar las áreas y departamentos que se determinen, a objeto de consolidar el nuevo sistema de resguardo y puesta en valor del patrimonio, así como el desarrollo del PNRN como líder mundial en ecoturismo y como pilar fundamental del desarrollo económico del Pueblo Rapa Nui y de la provincia de Isla de Pascua.





Figura N°14: Directorio propuesto para la administración del PNRN en la etapa de Consolidación.



Fuente: Realización propia





SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARQUE NACIONAL RAPA NUI

Si bien se propone un financiamiento múltiple, potenciando el aporte de terceros y diversificando los ingresos por servicios, la principal entrada de recursos para la administración de la Corporación se constituye por el valor de las entradas adquiridas por los visitantes al PNRN. Como se ha mencionado precedentemente, el sistema actual de venta y control de entradas generan que el número de visitantes que adquieren su ticket de ingreso al PNRN sea bastante inferior al número de visitantes que ingresan anualmente a Isla de Pascua.

Si se toma como ejemplo el año 2013, se puede apreciar que existió una evasión del pago de entrada de más de 30 mil personas, esto de acuerdo a las 92.000 personas que arribaron a la Provincia (de los cuales solo 58.459 pagaron su entrada). Si se descuentan los aproximadamente 8 mil viajes que realiza anualmente la población residente (considerando 20 cupos por vuelo y 3 pasajeros en clase ejecutiva, con 7 vuelos semanales), el número de turistas que debió haber cancelado su entrada durante el 2013 debió haber sido cercano a los 85.000.

Producto de esta situación, Ma'u Henua considera necesario que la Ley PNRN establezca la obligatoriedad a todos las personas no residentes a pagar la entrada al PNRN al momento de arribar al puerto de ingreso a la Isla (tanto aéreo como marítimo). Con esta medida, los fondos recaudados por el concepto de pago de entradas se verían notablemente incrementados.

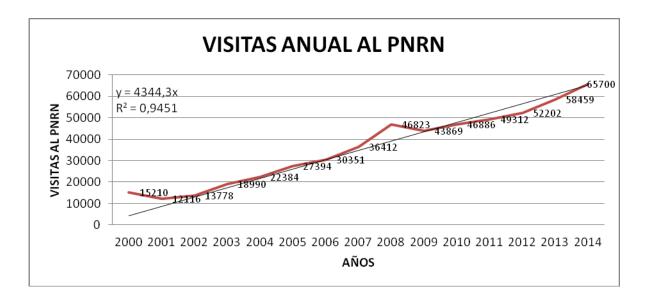
Debido a que esta situación es meramente eventual, ya que debe ser consultada al Pueblo Rapa Nui y luego discutida en el Parlamento, es que el presente análisis y propuesta de financiamiento para Ma'u Henua solo considera la proyección en base al número histórico de visitantes que pagan su entrada con el actual sistema de cobro y control. Si finalmente la Ley PNRN establece la obligatoriedad de adquirir la entrada al PNRN al momento de arribar a la Isla, dichos recursos adicionales, que no han sido considerados en la presente propuesta, incrementarán el Fondo de Reinversión que se propone.

Para el desarrollo de la propuesta de financiamiento del nuevo sistema de administración, es preciso determinar la recaudación estimativa con que contará la Corporación PNRN para su funcionamiento. Para esto, se debe determinar el número de visitantes que cancela su entrada anualmente, así como el valor que deben tener dichos tickets.

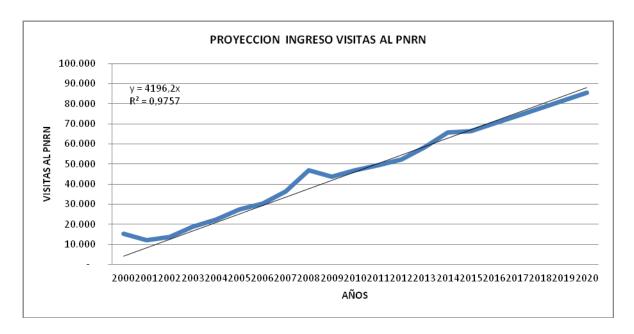




Para determinar el número de visitantes, primeramente se han calculado los flujos promedio de turistas que cancelaron su entrada en los últimos 14 años. Como se puede apreciar en el siguiente grafico, la función de la tendencia de visitantes tiene un incremento de un 9% anual, pudiendo verificarse un alza sostenida en la proyección futura, con un margen de error de 5.5% y una probabilidad de acierto de un 94.5%, basado en la variabilidad de la visitas al PNRN de cada año.



El siguiente gráfico muestra la proyección del número de visitantes al PNRN para los próximos 5 años, observándose un alza sostenida de personas que cancelarán su entrada, llegando el año 2020 a más de 85.000 visitantes.



Para poder determinar el ingreso del PNRN, no solamente se debe conocer el número de visitantes, sino también el valor de las entradas que adquieren dichos visitantes. Para ello se ha calculado el precio promedio ponderado, considerando que las personas extranjeras cancelan un valor mayor que los visitantes nacionales. Actualmente, el valor promedio de





la entrada al PNRN es de \$21.600, de los cuales un 58% es aportado por el valor cancelado por personas extranjeras (\$17.400) y un 42% es aportado por el valor cancelado por turistas nacionales (\$4.200).

PRECIO DE ENTRADA PONDERADO SEGÚN TIPO DE VISITAS

ENTRADAS	PARTICIPACION	PRECIO	PONDERACION
EXTRANJEROS	58%	30.000,00	17.400
NACIONALES	42%	10.000,00	4.200
PRECIO PROMEDIO	100%	20.000,00	21.600

Con los actuales precios de las entradas al PNRN, y considerando el promedio de 45.741 visitantes de la última década, se puede obtener el piso mínimo de recaudación que se proyecta para los próximos 5 años (\$988.001.280), situación que se puede apreciar en la siguiente tabla. De igual manera, y considerando el valor actual de las entradas, se proyectan los ingresos para el año 2016 (cuando debe comenzar la implementación de la Propuesta Ma'u Henua), y los valores recaudados en el ejercicio 2013.

INGRESO PONDERADO AL PRECIO DE ENTRADA ACTUAL

DETALLE	MONTO PROMEDIO	MONTO 2013	MONTO 2016
INGRESO	988.001.280	1.262.714.400	1.518.810.789
Precio promedio entrada	21.600	21.600	21.600
Cantidad promedio visita	45.741	58.459	70.315

Para poder implementar la Propuesta Ma'u Henua, y establecer una estructura organizacional de la Corporación PNRN que permita realmente la sustentabilidad, desarrollo, conservación y proyección del PNRN, se debe generar una mayor recaudación. Si bien se considera que la Corporación diversifique su oferta de servicios, el mayor incremento en la recaudación se debe obtener por concepto de venta de entradas. Por este motivo, no solo se propone establecer la obligatoriedad de adquirir un ticket al llegar a la Isla, si no que se incrementan los valores de entrada al PNRN, manteniendo la diferencia entre turistas extranjeros y turistas nacionales. Estos nuevos valores deberán





cobrarse a partir de Enero del 2017, para posibilitar que los diferentes operarios y agentes turísticos puedan adaptar sus valores a los nuevos precios.

Para establecer el nuevo precio de las entradas al PNRN, se calculó un promedio de los valores que se cobran en otros sitios turísticos de carácter arqueológico, como Grecia, Egipto y Perú, estableciéndose el valor en \$47.500, el cual se propone aplicar a los visitantes extranjeros. Para el caso de los visitantes nacionales, se establece una rebaja preferencial, estableciéndose en \$20.000. El promedio ponderado del valor de ingreso al PNRN queda en \$35.950, verificándose un incremento de \$14.350 por cada visitante que cancela su entrada al PNRN.

PRECIO DE ENTRADA PROPUESTO SEGÚN TIPO DE VISITAS

ENTRADAS	PARTICIPACION	PRECIO	PONDERACION
EXTRANJEROS	58%	47.500	27.550
NACIONALES	42%	20.000	8.400
PRECIO PROMEDIO	100%	33.750	35.950

Con los nuevos precios de las entradas al PNRN, y considerando el promedio anual de 45.741 visitantes, se puede obtener el piso mínimo de recaudación que se obtendría para los próximos 5 años (\$1.644.381.760), situación que se proyecta en la siguiente tabla. De igual manera, se consideran los números del año 2013 si es que se hubiesen cobrado los nuevos valores (con casi mil millones de recaudación adicional), y se proyecta la situación al 2017, año en el que se propone la implementación de los nuevos valores. De esta manera, será posible financiar las reformas estructurales que deben realizarse en la administración del PNRN durante la etapa transitoria, incluyendo la habilitación de nueva infraestructura turística.

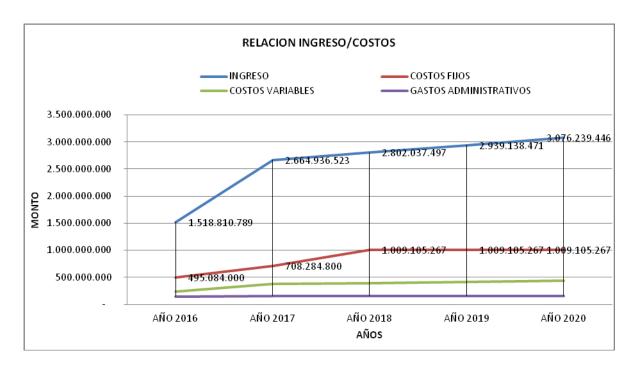




INGRESO PONDERADO AL NUEVO PRECIO DE ENTRADA

DETALLE	MONTO PROMEDIO	MONTO 2013	MONTO 2017
Cantidad promedio visita	45.741	58.459	74.129
Precio promedio entrada	35.950	35.950	35.950
INGRESO	1.644.381.760	2.101.601.050	2.664.936.523

Para la elaboración del esquema organizacional propuesto para el NRN, se estructuró un sistema de contabilidad de costos operacionales proyectados para los próximos 5 años, lo que se puede apreciar en el grafico siguiente. Los costos fijos corresponden a aquellos relacionados directamente con el funcionamiento del PNRN, como son las remuneraciones, los seguros y otros. Estos costos tienen la característica de ser permanentes en el tiempo. Los costos variables son aquellos que fluctúan en proporción al tamaño del sistema de funcionamiento, como los costos en mantención, combustible, comunicaciones, bienes y servicios. Los gastos administrativos se refieren a aquellos que no están directamente vinculados con la operatividad del PNRN, como los gastos en bienestar, viáticos, investigación y otros.







Para la puesta en marcha de la Propuesta Ma'u Henua, que implica la ampliación de la estructura operacional de administración del PNRN, se debe realizar una inversión inicial calculada en \$4.004.105.267, los que se deben invertir principalmente en Infraestructura, tanto para dotar a la Corporación de instalaciones para el funcionamiento de los diversos Departamentos, así como para mejorar las instalaciones para el desarrollo de la visitación del PNRN. La siguiente tabla considera las diversas inversiones que deben realizarse para iniciar el funcionamiento de la Corporación PNRN.

INVERSION INICIAL				
DETALLE	MONTO			
INFRAESTRUCTURA	1.300.000.000			
ELEMENTOS DE SEGURIDAD	310.000.000			
MAQUINARIA	230.000.000			
INSUMOS VARIOS	15.000.000			
VEHICULOS	120.000.000			
COMUNICACIONES	90.000.000			
MUEBLES Y ARTICULOS DE OFICINA	160.000.000			
CAPITAL DE TRABAJO	979.105.267			
CAPACITACION	130.000.000			
PROGRAMAS DE CONSERVACION	300.000.000			
PROVISION	150.000.000			
BIENESTAR	220.000.000			
CAPITAL INICIAL TOTAL	4.004.105.267			

Se propone que el Capital Inicial se conforme por el aporte de capital propio (principalmente para cubrir el costo de remuneraciones y capacitación) equivalente al 30% de la inversión inicial total, y que el restante 70% sea aportado mediante aporte fiscal directo, según lo establezca la Ley PNRN.

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO				
CAPITAL	PROPORCION	MONTO		
CAPITAL PROPIO DE PARQUE	30%	1.201.231.580		
CAPITAL DEL ESTADO	70%	2.802.873.687		
TOTAL	100%	4.004.105.267		

Establecidos los montos de los ingresos y costos para los próximos 5 años, considerando además la inversión inicial para la puesta en marcha del proyecto, se presenta a continuación el flujo efectivo proyectado para el nuevo esquema organizacional de administración, tanto con los valores actuales de ticket de ingreso como con los nuevos valores propuestos para la entrada al PNRN. Como se puede apreciar, con ambas formulas





el financiamiento de la estructura operativa propuesta para el PNRN puede ser asumida con cargo a los recursos obtenidos por la recaudación del valor cancelado por los visitantes. Con los nuevos valores, se obtiene una recaudación sustantivamente mayor, lo que permitirá financiar mediante el Fondo de Reinversión, tanto iniciativas para la conservación y resguardo del PNRN como para promover el desarrollo del Pueblo Rapa Nui.

FLUJO EFECTIVO CON VALOR ACTUAL DE ENTRADA

DETALLE	INVERSION INICIAL	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020
INGRESO	-	1.518.810.789	1.601.185.783	1.683.560.777	1.765.935.771	1.848.310.766
COTOS FIJOS	-	495.084.000	708.284.800	1.009.105.267	1.009.105.267	1.009.105.267
COTOS VARIABLES	-	238.873.333	252.642.639	252.642.639	252.642.639	252.642.639
GASTOS ADMINISTRATIVOS	-	147.248.667	155.736.479	155.736.479	155.736.479	155.736.479
SALDO NETO	-	637.604.789	484.521.865	266.076.393	348.451.387	430.826.381
INVERSION INICIAL	- 1.201.231.580	-				
FONDO ESTADO	- 2.802.873.687		-	-	-	-
SALDO TOTAL	- 1.201.231.580	637.604.789	484.521.865	266.076.393	348.451.387	430.826.381
REINVERSION	-	637.604.789	484.521.865	266.076.393	348.451.387	430.826.381

DETALLE	VALOR
VAR. VISITAS ANUAL	5,8%
VARIACION COSTOS	2.00/
VAR.	3,0%
TIR	26,8%
COSTO CAPITAL	10,0%
VAN	1.685.485.415
RETORNO ESPERADO	0%
EXEDENTE	
PONDERADO	382.469.007





FLUJO EFECTIVO CON NUEVO VALOR DE ENTRADA

		1110 001111	0			
DETALLE	INVERSION INICIAL	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020
INGRESO		1.518.810.789	2.664.936.523	2.802.037.497	2.939.138.471	3.076.239.446
COSTOS FIJOS		495.084.000	708.284.800	1.009.105.267	1.009.105.267	1.009.105.267
COSTOS VARIABLES		238.873.333	382.197.333	396.656.940	419.521.320	443.703.665
GASTOS ADMINISTRATIVOS		147.248.667	155.736.479	155.736.479	155.736.479	155.736.479
SALDO NETO		637.604.789	1.418.717.911	1.240.538.812	1.354.775.406	1.467.694.036
INVERSION INICIAL	- 1.201.231.580					
APORTE DEL ESTADO	- 2.802.873.687	-	-	-	-	-
SALDO TOTAL	- 1.201.231.580	637.604.789	1.418.717.911	1.240.538.812	1.354.775.406	1.467.694.036
REINVERSION	- 4.004.105.267	637.604.789	1.418.717.911	1.240.538.812	1.354.775.406	1.467.694.036
FONDO DEL ESTADO	-	1	1	1	1	1
FONDO DE TERCEROS	-	1	1	1	1	1

ANALISIS FINANCIERO

DETALLE	VALOR
VAR. VISITAS ANUAL	6%
IPC (INDICE PRECIO	
CONCUMIDOR)	3%
TIR (TASA INTERNA DE	
RETORNO)	81%
COSTO CAPITAL	10%
VAN (VALOR ACTUAL	
NETO)	3.017.809.821
RETORNO ESPERADO	3
EXEDENTE PONDERADO	1.370.431.541

Como se observa el cuadro de datos financieros del flujo proyectado con los nuevos valores de entradas, la tasa interna de retorno del proyecto posee una rentabilidad de un 81% por cada peso que se invierte en el PNRN, lo que supera al costo de capital estándar calculado. El valor actual neto no solo muestra la factibilidad económica de la Propuesta Ma'u Henua, sino también el valor proyectado por cinco años traído al presente con un monto superior a los 3.000.000.000 de pesos, concluyéndose que la recuperación de la inversión inicial realizada se recuperara al tercer año de trabajo.

En cuanto a las remuneraciones proyectadas para la nueva dotación de sus funcionarios, a continuación se observa una tabla con el desglose de los montos que fueron considerados para las proyecciones presentadas. En cuanto al n° de guardaparques, si bien denota un incremento sustancial (de los 15 actuales a 40), el ideal sería doblar dicha cantidad





durante los primeros años de la administración de la nueva Corporación, para obtener el número óptimo para la superficie visitable del PNRN.

Una vez cubiertos los costos operacionales necesarios para el funcionamiento proyectado de la Corporación PNRN, el saldo restante se destinará al Fondo de Reinversión, el cual tendrá por objeto tanto proyectos que se ejecuten dentro del PNRN, como el fomento y desarrollo del Pueblo Rapa Nui, mediante la capacitación del capital humano como en el fomento de actividades propias de la cultura.

De acuerdo a la proyección realizada en el presente trabajo, el promedio del valor asignado al Fondo de Reinversión para los próximos cinco años equivale a \$1.379.431.541.

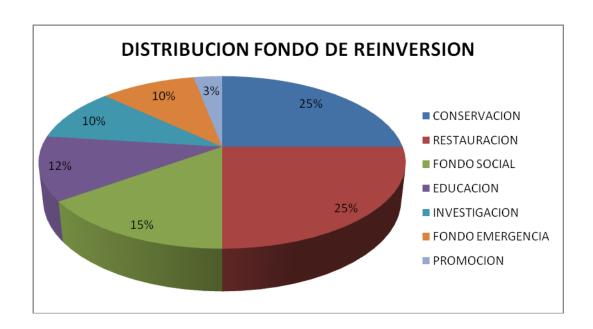
Con el objetivo de garantizar la transparencia, y la correcta utilización de los recursos, se propone que la Ley PNRN regule la forma en que se debe gastar el Fondo de Reinversión, estableciendo porcentajes preestablecidos para cada una de las áreas a las que se deben desti8nar los recursos. De esta forma, se propone que la mitad del monto anual del Fondo de Reinversión se destine a la ejecución de proyectos de conservación y restauración de los vestigios arqueológicos y patrimoniales existentes dentro de los límites del PNRN. Dichos fondos financiaran las acciones que emprenda el Departamento de Arqueología y Patrimonio en el cumplimiento de sus funciones propias. El saldo del Fondo de Reinversión se deberá destinar a Educación (capacitación del capital de trabajo de la Corporación, junto con un sistema de becas que genere la formación de nuevos profesionales Rapa Nui en las áreas de desarrollo del PNRN), Fondo Social (financiar actividades propias de la cultura, así como infraestructura comunitaria), Investigación, Promoción, y finalmente un Fondo de Emergencia, que pueda ser utilizado para labores de salvataje urgente de vestigios arqueológicos, así como otras contingencias. La siguiente tabla muestra los porcentajes establecidos para cada ítem. Los porcentajes que se presentan para cada materia deben ser ratificados en el Proceso de Consulta Indigna de la presente propuesta.





PROPUESTA DE DISTRIBUCION DEL FONDO DE REINVERSION

REINVERSION	PODERACION	MONTO PROMEDIO			
CONSERVACION	25%	342.607.885			
RESTAURACION	25%	342.607.885			
FONDO SOCIAL	15%	205.564.731			
EDUCACION	12%	164.451.785			
INVESTIGACION	10%	137.043.154			
FONDO EMERGENCIA	10%	137.043.154			
PROMOCION	3%	41.112.946			
TOTAL	100%	1.370.431.541			



La propuesta Ma'u Henua considera otras fuentes de financiamiento de la Corporación PNRN, por un lado los aportes de terceros (particulares y Fisco), y aquellas que el PNRN genere fruto de su funcionamiento y de la futura diversificación de la oferta de servicios.

Respecto a los aportes de terceros particulares, tanto nacionales como extranjeros, personas naturales o jurídicas, dichos valores se incorporarán al Fondo de Reinversión, tanto de forma general, como para incrementar una partida específica (por ejemplo donación para financiar Becas).

Respecto de los Fondos Estatales, la Corporación podrá postular a fondos del Gobierno Regional (futuro Gobierno Insular), de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, y en general a todo tipo de fondos que





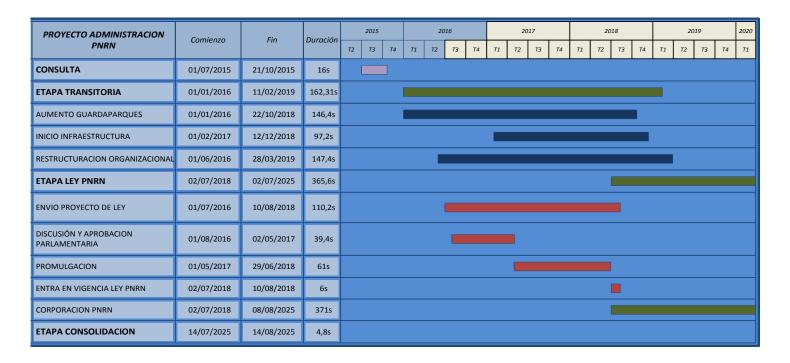
tengan por objeto financiar iniciativas relacionadas al resguardo y puesta en valor patrimonial como al manejo de áreas silvestres protegidas y al fomento de la biodiversidad.

En cuanto a otros valores que se obtengan del funcionamiento del PNRN (por ejemplo cobro por filmaciones) estas incrementarán el monto general del Fondo de Reinversión. La Corporación PNRN deberá diversificar la oferta de servicios del PNRN (por ejemplo mediante el desarrollo del servicio de transporte de pasajeros), debiendo dichos montos financiar el funcionamiento operativo de dichas iniciativas, y el excedente incorporarse de forma general al Fondo de Reinversión.





CARTA GANTT



El proceso para la implementación de las etapas de Ma'u Henua comienza con la realización del Proceso de Consulta Indígena señalado en el Convenio 169 de la OIT, para de esta forma validar y ratificar la propuesta por parte del Pueblo Rapa Nui. Este proceso participativo deberá realizarse con posterioridad a las elecciones de los Comisionados Rapa Nui ante CODEIPA periodo 2015-2019. Considerando que el próximo proceso eleccionario de CODEIPA se realizará durante los meses de Mayo y Junio del 2015, la consulta de Maú Henua deberá comenzar en el mes de Julio, y tendrá una duración de tres meses, con objeto de garantizar la efectiva participación de la comunidad en la discusión y mejora de la propuesta. El proceso deberá concluir con una jornada plebiscitaria, en que cada miembro del Pueblo Rapa Nui pueda emitir su opinión al respecto, para luego proceder a la entrega de los resultados.

De ratificarse la propuesta por parte del Pueblo Rapa Nui, la primera etapa, denominada transitoria, comenzará el 01 de Enero del 2016, iniciándose así el proceso de gobernanza compartida entre CONAF y el Consejo Ma'u Henua, etapa en la que la estructura organizacional del PNRN se irá adaptando a la nueva figura de administración. Durante el 2016 se deberá aumentar el número de guardaparques según lo propuesto, y deberá comenzar el proceso de restructuración organizacional, potenciando especialmente el área de planificación (para el desarrollo de los proyectos que permitan la puesta en marcha de la nueva figura de administración) y del área técnica arqueológica. En el 2017 deberá comenzar la inversión inicial en infraestructura que se requerirá para el inicio de las funciones de la nueva Corporación.

En paralelo al inicio de la Etapa Transitoria, en el mes de julio del 2016, el Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet deberá enviar para su discusión al Congreso, el Proyecto de Ley Parque Nacional Rapa Nui, el cual regulará su nueva administración. Con el compromiso del





Gobierno de darle urgencia al proyecto, y considerando la actual configuración del Parlamento en el cual el Gobierno cuenta con mayoría en ambas cámaras, se estima que su tramitación debería un poco más de un año. De esta forma la firma y promulgación podría efectuarse por la Presidenta Bachelet durante los dos últimos meses del año 2017. La entrada en vigencia de la Ley, y por ende el inicio de la administración de la nueva Corporación, será 6 meses después de su publicación, estimativamente en el mes de Julio del 2018, considerando este plazo para el desarrollo de las tareas administrativas que permitan su implementación. Comienza así la Etapa 2, instaurándose oficialmente la nueva administración del PNRN.

El Directorio de la Corporación PNRN estará integrado, junto con los representantes del Pueblo Rapa Nui, por 3 miembros del Estado hasta el año 2025 (cuando entre en vigencia la Etapa 3). Esto permitirá con la asesoría y colaboración estratégica de la Instituciones gubernamentales para apoyar la etapa inicial, y permitir la consolidación del nuevo sistema de administración. Desde el año 2025, el Directorio estará íntegramente conformado por representantes del Pueblo Rapa Nui, perdurando la asistencia técnica del Estado mediante el Consejo Asesor del Directorio.





CONCLUSION

- Potencia el vínculo entre Pueblo Rapa Nui, su cultura y su tierra, materializando el derecho que le asiste de administrar efectivamente su territorio ancestral. De esta forma se permite la consolidación del rescate de la identidad cultural Maohi Rapa Nui.
- Garantiza la efectiva conservación y puesta en valor de los vestigios arqueológicos de la Cultura Rapa Nui, permitiendo al PNRN contar con una dotación pertinente al alto nivel patrimonial existente dentro de sus límites.
- Potencia los vínculos con el Estado, posibilitando una relación de cooperación entre el entre gubernamental y el Pueblo Originario, mediante una relación virtuosa que genere un mayor y mejor cuidado de las riquezas arqueológicas, junto con impulsar el rescate de las practicas propias de las cultura Rapa Nui.
- Con la nueva fórmula de financiamiento y administración descentralizada, se posibilitará el desarrollo real del PNRN como el motor de la economía insular, convirtiéndose en el actor más relevante del desarrollo turístico de Rapa Nui, y permitiendo además que dichos recursos permanezcan dentro de la Isla.
- Con los mayores montos de inversión en resguardo, conservación y restauración arqueológica, junto con la implementación de nuevos sectores de visitación, con énfasis en la habilitación de rutas y senderos, el PNRN se proyectará como destino líder en ecoturismo de intereses especiales.
- Garantizara el uso comunitario por sobre la propiedad individual, poniendo freno a las ocupaciones irregulares a título individual. Con el PNRN en administración comunitaria la valorización del "patrimonio común" se acentuará, promoviendo el respeto y cuidado de los espacios comunes por parte de la comunidad originaria.
- Generará mayor empleo directo e indirecto, no solo considerando la nueva dotación propuesta, si no que el impulso que tendrá la economía turística de la Isla en el marco de un PNRN orientado al ecoturismo, viéndose beneficiado especialmente el gremio de guías locales, así como la posibilidad de emprender en la diversificación de servicios turísticos que se podrán desarrollar por parte de la comunidad.





ANEXO 1

PROPUESTA GOBERNANZA SUSTENTABLE PARQUE NACIONAL RAPA NUI (GOSPAN – MA'U HENUA) MINUTA DE DISCUSION MARCO JURIDICO¹

- I) DERECHOS DE PUEBLOS INDIGENAS Y NORMAS DE CONSERVACION EN AREAS DE CONSERVACION CONSTITUIDAS SOBRE TERRITORIOS INDIGENAS
- 1. La supremacía de los derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente (Artículo 1, 5, 19 y 20 Constitución Política de la República) y de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile y vigentes (Artículo 5 inciso 2), implica jurídicamente que éstos constituyen un límite a la soberanía e irradia a todo el ordenamiento jurídico, de modo que impone al Estado y sus instituciones la obligación de protección de los derechos y garantías que reconoce el orden constitucional (protección positiva deber de prestación), y además, que el ejercicio de las potestades públicas regulada en la CPR y en las leyes orgánicas respectivas no se lesionen estos bienes jurídicos esenciales (protección negativa deber de abstención)
- 2. Existe un relación de complementariedad entre el Derecho de los pueblos indígenas y la protección del medio ambiente, reconocida en: el Artículo 8 j) Convenio de Diversidad Biológica (CDB); laConstitución Política de la República (CPR) en el Artículo 19 N° 8 y la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (Ley ambiental) que adhieren a una noción amplia de medio ambiente que incluye elementos biológicos y culturales; y, en el Convenio 169 (Artículo 4 numeral 1; Artículo 7 numeral 4; Artículo13; y Artículo 15 N° 1).
- 3. La Declaración Universal de Derechos de los Pueblos Indígenas también da cuenta de esta relación de complementariedad en el preámbulo donde se considera de modo explícito que el respeto de los cono-cimientos, las culturas y las prácticas tradicionales indígenas contribuye al desarrollo sostenible y equitativo y a la ordenación adecuada del medio ambiente y se protege el medio ambiente indígena (Artículo 29 N°1).
- 4. En Convenio 169 reconoce la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras y territorio(Artículo 13.1) y concibe el territorio desde una perspectiva eco sistémica que cubre a totalidad del hábitat que los pueblos indígenas ocupan o utilizan

-

¹ Documento elaborado por Nancy Yáñez (PhD). Abogada, Universidad de Chile; Master en Derecho Internacional de los Derechos Humanos; University of Notre Dame; Doctora en Derecho, Universidad de Chile





(Artículo 13.2). El Convenio reconoce el derecho de propiedad y posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan (Artículo 14.1, Convenio 169; Artículo 21 Convención Americana de Derechos Humanos; Artículo 1 inciso 2 Pactos de Derechos Humanos). En lo que respecta a los recursos naturales, dicho Convenio impone a los Estados la obligación de proteger especialmente sus derechos sobre los recursos naturales existentes en sus tierras. Estos derechos de protección especial comprenden el derecho de estos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos (Artículo 15.1).

- 5. La Declaración Universal de Derechos de los Pueblos Indígenas hace un reconocimiento explícito al derecho indígena a poseer, utilizar, desarrollar y controlar no solo las tierras, sino también los territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional y otra forma tradicional de ocupación. (Artículo26.1)
- 6. Los Pueblos Indígenas también tienen derecho a controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial (Artículo 4.1, 5 y 7.1 Convenio 169; Artículo 31 Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas).
- 7. En materia de participación, el Convenio 169 reconoce derechos a:
 - Participación en general (2.1)
 - Participación en la toma de decisiones (6. 1 (b))
 - Desarrollo de las Instituciones de los Pueblos Indígenas (6. 1 (c))
 - Participación en los planes y programas de desarrollo (7.1)
 - Participación en la utilización de los recursos naturales (15.1)
- 8. En materia de consulta, el Convenio 169 reconoce:
 - Consulta para la aplicación del convenio y la adopción de medidas legislativas y administrativas (6.2)
 - Consulta en el caso de explotación del suelo y subsuelo (15.2)
 - Consulta en caso de enajenación de las tierras (17.2)
 - Consulta en materia de planes educativos (28.1)
- 9. El Convenio exige el Consentimiento Previo, Libre e Informado en los siguientes casos:
 - Medidas a favor de los Pueblos indígenas, destinadas a salvaguardar los bienes, trabajo, cultura y medio ambiente, no deben contrariar los deseos libremente expresados de los Pueblos Indígenas (4.2)
 - Consentimiento en el caso de traslado o reubicación (16.2)
- 10. Las innovaciones de la CDB en materia de conservación de áreas naturales constituidas sobre territorios indígenas

El Artículo 8 (j) del CDB, impone a los Estados partes, con arreglo a su legislación nacional, la obligación de respetar, preservar y mantener "[...] los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente."





El Artículo 10(c) de CDB, por otra parte, exige a los Estados Partes proteger y alentar "la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales..."

- 11. Este cambio de criterio en la protección de áreas de conservación y el reconocimiento de derechos territoriales indígenas la Agenda XXI adoptada en el marco de la Cumbre del Medio Ambiente de Río Janeiro de 1992 donde fue suscrito el CDB. El Capítulo 26 DE LA Agenda XXI se reconoce la histórica relación de los indígenas con sus tierras, incluyendo en ellas el ambiente de las áreas que tradicionalmente han ocupado, así como los conocimientos tradicionales relacionados con ellas y con sus recursos (Cap. 26.1); se promueve la participación de las poblaciones indígenas y sus comunidades en la formulación de políticas, leyes, programas relacionados con el manejo de recursos y estrategias de conservación (Cap. 26.3c); y se plantea la necesidad de permitir a los indígenas mayor control sobre sus tierras, autogestión de sus recursos, y participación en la toma de decisiones que les afectan, incluyendo la participación en la administración de las áreas protegidas (Cap. 26.4).
- 12. Interpretación fidedigna de la CDB por parte de la Conferencia de las Partes (COP) En 1998 se creó un Grupo de Trabajo de la Conferencia de las Partes, máximo órgano de la CDB, destinado a definir el alcance del Artículo 8 j) de la CDB. En su reunión de 2000 la Conferencia de las Partes (COP 4) adoptó un programa de trabajo a objeto de asegurar el rol de las comunidades indígenas y locales en la protección de la biodiversidad así como la distribución equitativa de los beneficios derivados de los conocimientos y prácticas tradicionales para la conservación de la biodiversidad.

El 2004 la Conferencia de las Partes (COP 7) adoptó directrices voluntarias proveyendo lineamientos para introducir cambios en los criterios de conservación, en especial la inclusión de los pueblos indígenas y los pueblos trashumantes en los procesos de adopción de decisiones y en la administración de las áreas protegidas. En el 2007 la Conferencia de las Partes asumió como propios los acuerdos del Congreso Mundial de Parques de UICN celebrado en Durban el 2003 en relación a los pueblos indígenas y a las áreas protegidas. La misma Conferencia adoptó un "Programa de trabajo sobre áreas protegidas" (PoWPA, por sus siglas en inglés) que incluyó como objetivo sobre pueblos indígenas, el de "intensificar y afianzar la participación de las comunidades indígenas y locales y de todos los interesados pertinentes" (Objetivo 2.2), imponiéndose como meta para el 2008 "la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales, respetándose plenamente sus derechos y reconociéndose sus responsabilidades, en consonancia con las leyes nacionales y las obligaciones internacionales aplicables; y la participación de otros interesados pertinentes en la gestión de las áreas protegidas existentes y en la creación y gestión de nuevas áreas protegidas".

- 13. Participación en los beneficios conforme a las directrices de la COP/CDB recogidas en el protocolo de Nagoya.
 - Se instaura un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados al aprovechamiento de recursos genéticos.
- 14. Directrices de la UICN adoptadas por la COP/CDB





El 2003 en el Congreso Mundial de Parques se elaboró el "Acuerdo de Durban, Plan de acción" en el que se manifestó una especial preocupación por los derechos de los pueblos indígenas y en particular a sus derechos en relación con las áreas protegidas contenidos en dicho Acuerdo destacan:

- "[...]todas las áreas protegidas existentes y futuras serán manejadas y establecidas en plena conformidad con los derechos de los pueblos indígenas, pueblos móviles y comunidades locales;
- *los pueblos indígenas y las comunidades locales estarán representados en la gestión de las áreas protegidas por representantes electos, de forma proporcional a sus derechos e intereses; *
- Para 2010, mecanismos participativos para la restitución de las tierras y territorios tradicionales De pueblos indígenas que fueron incorporados en áreas protegidas sin su consentimiento libre y conocimiento de causa".
- 15. En el ámbito interno, la Ley Indígena, establece como principio rector que la tierra es el fundamento principal de la existencia y cultura de los pueblos indígenas (Artículo 1).
- 16. Derechos establecidos en el derecho interno en materia de reconocimiento de derechos territoriales, políticos y culturales de pueblos indígenas en áreas silvestres protegidas:
 - Participación indígena en las Áreas silvestres protegidas (parques o reservas) ubicadas en las Áreas de Desarrollo Indígena, cuando se trata de la excavación en cementerios históricos y en la administración de las Áreas Silvestres Protegidas, tengan la categoría de parques o reservas (Artículos 26, 27, 29 letra c, 35 y 67).
 - Se reconocen las tierras indígenas (ancestrales), esto es las que históricamente han ocupado y poseen personas o comunidades indígenas, caso en que se requiere para que sean consideradas como tales que estas sean inscritas en el registro de tierras de CONADI (Artículo 12, artículo 67)
 - La Ley Indígena promueve preservar la integridad de las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas dando especial protección al patrimonio cultural, material e histórico (Artículo 28).
 - Derecho a derecho a gozar y ejercer comunitariamente actividades en sitios sagrados o ceremoniales, cementerios y, en general, en espacios territoriales de uso cultural o recreativo, que sean de propiedad fiscal, reconociendo el derecho de las comunidades interesadas a solicitar la transferencia a título gratuito de dichos inmuebles, y estableciendo un procedimiento judicial en caso de denegación del derecho (Artículo 19)
 - II) MARCO JURÍDICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE GOBERNANZA COMPARTIDA DEL PNRN.





1. El Convenio 169 de la OIT, insta a los gobiernos para que establezcan instituciones adecuada para hacer efectivos los programas que involucran el interés indígena y que se implementan para hacer efectiva la aplicación del Convenio 169 y, consecuencialmente, los derechos que consagra.

Artículo 33

- 1. La autoridad gubernamental responsable de las cuestiones que abarca el presente Convenio deberá asegurarse de que existen instituciones u otros mecanismos apropiados para administrar los programas que afecten a los pueblos interesados, y de que tales instituciones o mecanismos disponen de los medios necesarios para el cabal desempeño de sus funciones.
- 2. Tales programas deberán incluir:
- a) la planificación, coordinación, ejecución y evaluación, en cooperación con los pueblos interesados, de las medidas previstas en el presente Convenio;
- b) la proposición de medidas legislativas y de otra índole a las autoridades competentes y el control de la aplicación de las medidas adoptadas en cooperación con los pueblos interesados.
- 2. La Ley Indígena constituye la CODEIPA y le otorga atribuciones sobre el patrimonio cultural, ambiental y arqueológico que coinciden con las que le han sido conferidas a CONAF y, para estos efectos, le otorga la facultad de colaborar con la CONAF en la administración del PNRN (Artículo 67).
 - Fomentar la riqueza cultural y arqueológica de Isla de Pascua
 - Colaborar en la conservación y restauración del patrimonio arqueológico y de la cultura Rapa Nui o pascuense
 - Preservar y mejorar el medio ambiente y los recursos naturales existentes en Isla de Pascua
 - Colaborar con la Corporación Nacional Forestal en la administración del Parque Nacional de Isla de Pascua.
- 3. ¿Cuál es el instrumento que provee la Ley Indígena para hacer efectivo este objetivo de colaboración?

El Artículo 11transitorio de la Ley Indígena dispone que "Dentro de los tres primeros meses posteriores a la publicación de esta ley se dictará un Reglamento para determinar la colaboración de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua en la administración del Parque Nacional de Isla de Pascua".

Hasta la fecha ese reglamento no se ha dictado. Este reglamento podría permitir implementar la propuesta GOSPAN formulada por CONAF y el Consejo Transitorio





Ma´u Henua propuesto por la Sub Comisión Rapa Nui de la CODEIPA en la medida que este órgano hace parte de la CODEIPA.

Este reglamento podría permitir implementar la propuesta GOSPAN formulada por CONAF y el Consejo Transitorio Ma'u Henua propuesto por la Sub Comisión Rapa Nui de la CODEIPA en la medida que este órgano hace parte de la CODEIPA.

En la actualidad hay un reglamento interno de la CODEIPA cuyo objetivo es regular sus facultades de colaboración en la administración del PNRN.

La adopción del reglamento que indica el artículo 11 transitorio nos permite garantizar una mayor representación indígena (GOSPAN – Consejo Transitorio Ma'u Henua) y establecer facultades de priorización en la distribución de beneficios PNRN (conservación, turismo y valor paisajístico).

- 4. Las restricciones que representa este modelo conforme a los estándares de derechos indígenas establecidos en el capítulo I de este documento son los siguientes:
- 4.1 Representación: En el modelo institucional de la Ley Indígena CODEIPA es la instancia de participación del pueblo Rapa Nui, donde se promueve un mecanismo de administración colaborativa del Parque Nacional Rapa Nui.

CODEIPA por su conformación bipartita y la integración mayoritaria de representantes estatales (8) respecto a los representantes Rapa Nui (6) no debe ser calificada como una instancia de gobernanza indígena, sino una instancia de participación.

Este problema de representación Rapa Nui se resuelve en la propuesta Consejo Ma´u Henua por medio de una Corporación Rapa Nui – (citase proyecto Ley Migratoria en etapa de diseño).

Sin embargo, dicha propuesta requiere la validación del Pueblo Rapa Nui. No constituye una instancia de gobernanza compartida legítima aquella que es impuesta por el Estado y/o que suplanta las instancias de organización propia de los Pueblos Indígenas, a menos que éstos consientan en ello. Por eso es que el órgano de representación indígena en un modelo de gobernanza compartida como el que se propone debe ser legitimado por el Pueblo Indígena por medio de un proceso de consulta de carácter vinculante, ya que refiere a un acto de autodeterminación como es la representación que se sustenta en la auto identificación.

4.2 Participación en los beneficios y asignación a usos distintos que los que impone la conservación y que corresponden a usos y costumbres indígenas o demandas indígenas en materia de desarrollo.





La Ley de Bosques faculta al Presidente de la República para establecer reservas de bosques y parques nacionales de turismo en los terrenos fiscales (Artículo 10). Con el objeto de obtener un mejor aprovechamiento de los Parques Nacionales y Reservas Forestales, se faculta a la Corporación Nacional Forestal para celebrar toda clase de contratos que afecten a dichos bienes y ejecutar los actos que sean necesarios para lograr esa finalidad, pudiendo además establecer y cobrar derechos y tarifas por el acceso de público a los Parques Nacionales y Reservas Forestales que él determine, y por la pesca y caza en los lugares ubicados dentro de esos Parques y Reservas (Artículo 10).

Esta norma le permite a CONAF celebrar Convenios con personas jurídicas, públicas o privadas, de cualquier índole. Esto significa que existe marco legal para establecer un acuerdo de gobernanza compartida con la Corporación Ma'u Henua.

Sin embargo, se plantean restricciones: Los dineros y productos que se obtengan ingresarán al patrimonio de dicho servicio (Artículo 10) y determinó que las reservas de bosques y los parques nacionales de turismo existentes en la actualidad y los que se establezcan de acuerdo con esta ley, no podrán ser destinados a otro objeto sino en virtud de una ley (Artículo 11).

Esta restricción ha sido salvada por el Artículo 35 de la Ley Indígena

Cabe tener presente que CODEIPA tiene estas mismas facultades de celebrar convenio con personas e instituciones nacionales y extranjeras para el cumplimiento de los objetivos que le impone la Ley Indígena (Artículo 67.6, Ley Indígena).

Es decir CODEIPA también podría celebrar Convenio con la Coporación Ma' u Henua.

En ejercicio de estas facultades CONAF puede suscribir un "Acuerdo de Asociatividad" con la Corporación Ma´u Henua para que ésta acceda a los beneficios del PNRP y pueda participar en su gestión.

Un modelo de gobernanza compartida de acuerdo a los estándares de derechos indígenas tienen como mínimo exigible que se garanticen los siguientes derechos:

- Reconocimiento de las diversas instancias de representación Rapa Nui en la gestión territorial, conforme al mecanismo institucional que defina el Pueblo Rapa Nui (Corporación u otro).
- Participación del pueblo Rapa Nui en los beneficios que genere el PNRN, de modo que se pueda implementar un Fondo de Desarrollo con cargo a los recursos que genere el PNRN.
- Definición de planes de gestión y ordenamiento del PNRN que permitan articular efectivamente los objetivos de la conservación con los usos y costumbres indígenas o demandas indígenas en materia de desarrollo.

III) ROL DEL ESTADO: DIRECTRICES DE LA UICN





QUE HACER	QUE NO HACER
Reconocer derechos sobre sus tierras,	Difundir información de las ICCA sin el
aguas y recursos bioculturales	debido consentimiento libre e informado
	de la comunidad respectiva
Reconocer las instituciones locales que gobiernan los ICCA, con apoyo para la autoevaluación y capacitación para fortalecer estrategias de gobernanza	Imponer regímenes de gobernanza desde el exterior, incluso los regímenes de co – manejo /gobernanza compartida, o aceptar que los derechos sean tomados por la fuerza o ignorados
Fortalecer leyes y políticas nacionales que	Socavar o quitar instituciones de
reconozcan a los pueblos indígenas y a las comunidades locales como actores legales que poseen derechos comunes	gobernanza propia de las ICCA e imponer otras
Enfatizar que las ICCA son vínculos vivientes entre la diversidad biológica y la	Imponer sistemas estatales legales en materia de representación y/o gestión
diversidad cultural	
Apoyo y respaldo coherente a las comunidades que hacen cumplir las regulaciones de las ICCA	Generar situación de discriminación
Evaluación conjunta, con énfasis en	Dejar solas a las comunidades para hacer
impactos sobre la conservación, los medios de vida, la gobernanza y los valores espirituales	cumplir las reglas que regulan las ICCA e imponer sanciones, en particular cuando estas coinciden con las reglas del Estado
Asistencia técnica en materia de gestión,	Evaluar a las ICCA de forma aislada
en el marco de un diálogo intercultural	respecto a las comunidades y conforme a
respetuoso	expectativas externas
Prevenir y mitigar las amenazas sobre las ICCA	Imponer criterios técnicos y no valorar los conocimientos tradicionales
Apoyar actividades locales de uso sostenible de las ICCA para el sustento de las comunidades indígenas y locales	Imponer el estatus de área protegida o cualquier otro estatus especial sin el consentimiento, previo libre e informado del respectivo pueblo indígena
Conservar las ICCA y preservar su	Reconocer formalmente una ICCA de
independencia y autonomía	manera que disminuyan los medios de vida locales o apoyen un tipo de desarrollo que socave la ICCA (turismo inapropiado o explotación de la naturaleza o cultura como mercancía)
Respetar el conocimiento tradicional	Permitir que las ICCA dependan entera o principalmente de incentivos económicos externos
Construir redes entre las ICCA	Imponer vías externas o científicas de entender o resolver los problemas que socaven los valores y conocimiento consuetudinario
Apoyar alianzas respetuosas entre pueblos	Confrontar los valores y derechos basados
indígenas, comunidades locales, defensores	en la cultura con los derechos humanos, el
de derechos humanos y profesionales del	desarrollo humano o las aspiraciones de
desarrollo y de la conservación	conservación de atractivo general
Promover los valores de integridad y solidaridad comunitaria y la conciencia y cuidado ambiental	Incitar los intereses privados, el poder, la violencia como valores principales





Apoyar esfuerzos de paz y reconciliación	Exacerbar conflictos
que respeten a los pueblos indígenas y las	
comunidades locales y sus lazos con la	
naturaleza	

FUENTE: UICN/CEESP, nota informativa N° 10, Mayo - 2010: p. 6.





ANEXO 2

BREVE ANALISIS DEL MERCADO TURISTICO DE RAPA NUI

El Turismo es una de las industrias con mayor crecimiento internacional y es el principal responsable de las motivaciones de viaje de las personas. Se estima que el crecimiento anual mundial es del 4%. Si se considera los 25 millones de turistas durante el año 1950 y se compara con los 1.035 millones de turistas durante el 2012, es posible observar la alta tasa de crecimiento de esta actividad.

Considerada durante muchos años como la "industria sin chimenea", en la actualidad se han identificado múltiples problemas producto de esta actividad, lo que supone generar planes y medidas de conservación para mantener los flujos turísticos en un rango optimo según el lugar a visitar, resguardando especialmente sitios de alta fragilidad ecológica o con rasgos culturales y patrimoniales de excepcional interés, como es el caso de Rapa Nui, donde no existe una planta e infraestructura turística acorde a la demanda internacional actual.

En términos locales el turismo es el motor de la economía insular sustentado por la riqueza patrimonial y la cultura viva de Rapa Nui. Considerando que el 40% del territorio de Rapa Nui está bajo la categoría de Parque Nacional, se podría inferir que el PNRN juega un rol fundamental en esta actividad.

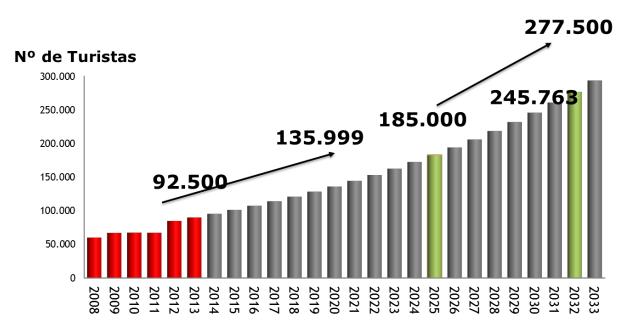
Pese a que es ampliamente aceptado que el turismo genera impactos negativos, que podrían poner en serio riesgo el desarrollo de esta actividad, la vida cotidiana y la cultura de diversos pueblos. En Rapa Nui no existen planes estratégicos de turismo, ni a nivel de Estado, ni tampoco a nivel comunal. Ello sumado a que el Plan de Manejo del PNRN es del año 1997, se observa que la actividad turística en la Isla está controlada por el mercado sin ninguna regulación ni reglamentación.

A modo de referencia, si se observan los 5.000 visitantes que recibió Rapa Nui en 1989 a las 90.000 personas de 2013, es posible demostrar el explosivo aumento del número de turistas que han llegado a la Isla. Si esta tendencia se mantiene, en unos pocos años se podría duplicar el actual ingreso de visitantes, y con ello se pondría en serio riesgo la sustentabilidad de esta Isla.





Figura N°1: Proyección de visitantes en base a incrementos históricos



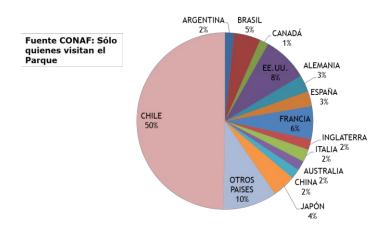
Fuente: Proyecto Bien Publico Turismo Rapa Nui

Por otro lado, si se analiza el grafico anterior y se cruza con el grafico de entradas vendidas del PNRN (ver Situación Actual PNRN – Financiamiento), se puede observar que existe una notable evasión de entrada al parques v/s número de visitantes.

Actualmente, los visitantes se quedan en promedio 3,5 días y el 50% gasta más de 2.000 USD en su estadía. Oficialmente existen 2.553 camas distribuidas entre hoteles, residenciales, hostales y alojamientos familiares. Junto a lo anterior existe un creciente número de camping.

Analizando las entradas del PNRN, se puede observar que el 50% corresponde a turismo interno (Chile continental) y el otro 50% a turismo internacional, destacando los países que se observan en la siguiente figura.

Figura N°2 Porcentaje de visitantes al PNRN según nacionalidad



Fuente: CONAF – Proyecto Bien Publico Turismo Rapa Nui





Considerando los perfiles y nacionalidades de los visitantes al PNRN, existe la posibilidad de crear planes y programas de promoción, principalmente de manera internacional y sobre todo en los mercados emergentes. Hoy en día el aporte del PNRN a la promoción turística es mínima y solo se traduce en pequeños aportes económicos para que otras entidades realicen promoción. Es importante considerar que los turistas extranjeros realizan un aporte mayor a la recaudación del PNRN de acuerdo a los valores actuales del ticket de ingreso.

80.000 60.000 47.315 39.828^{42.615} 35.172 49.970 44.029^{48.561} 53.303^{55.086} 57.675 40.000 ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV DIC

Figura N°3: Flujos de visitantes por mes, acumulado últimos 9 años

Fuente: Proyecto Bien Publico Turismo Rapa Nui

La figura anterior indica los flujos de turistas según los meses del año entre el 2005 y 2013. Analizando el grafico, se puede inferir que el mes con mayor presencia de visitantes es enero con un promedio de 6.555 turistas al mes y 218 visitantes diarios. De manera opuesta, el mes con menor presencia de turistas es junio, con un promedio de 3.908 al mes y 130 turistas al día.

La información anterior permite proyectar los flujos de visitantes y con ello preparar planes y medidas acordes a romper la estacionalidad turística favoreciendo la visitación principalmente en los meses que hoy se presentan como temporada baja.

Por otro lado, analizando la oferta de servicios turísticos presentas en la Provincia, es posible identificar que la gran mayoría de ellos se realizan dentro del PNRN. Muchos de ellos se relacionan con la naturaleza y medio ambiente, pero lamentablemente, no cuentan con el debido apoyo del PNRN para su correcto desarrollo, existiendo serias falencias en cuanto a senderos de treking, bicicleta, deportes aventura, excursionismo y camping. Todas las actividades mencionadas anteriormente no cuentan con autorización formal del PNRN para su comercialización y uso turístico al interior de la Unidad.





Tabla N°1: Oferta actual de actividades turísticas.

TIPO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS		
Senderismo	Trekking	Cabalgatas
Montain Bike	Buceo	Surf
Pesca deportiva	Pesca artesanal	Pesca de orilla
Deportes náuticos	Deportes de aventura	Snorkeling
Kayaking	Espeleología	Observación de aves
Paseos en bote	Interpretación del patrimonio natural y cultural	Visitas a Sitios Arqueológicos
Sol y playa	Fotografía	Excursionismo y picnic
Show cultural y	Asistencia a eventos	Observación de Flora y
folklóricos	programados	Fauna
Acampada	Gastronomía Típica	Compra de Artesanía

Fuente: Proyecto Bien Publico Turismo Rapa Nui